

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 10 de enero de 2015.

No. 3

**GOBIERNO LOCAL**

**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 795/2014 I P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó los estados financieros del Instituto Estatal Electoral Chihuahua, anexos a la Cuenta Pública de Gobierno del Estado, relativa al período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2013.

Pág.91

-0-

DECRETO No. 796/2014 I P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó los estados financieros del Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos, anexos a la Cuenta Pública de Gobierno del Estado, relativa al período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2013.

Pág.91

-0-

DECRETO No. 797/2014 I P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó los estados financieros y patrimonio del Organismo Público Descentralizado Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, relativos al ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2013.

Pág.92

-0-

ALCANCE al Decreto No. 689/2014 I P.O., que contiene la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2014 del Municipio de Chihuahua, Chih., publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 102, de fecha 20 de diciembre de 2014.

Pág.93

-0-

**PODER EJECUTIVO**

ACUERDO No. 102 del C. Gobernador Constitucional del Estado por el que se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral, Chih. mediante el cual se aprobaron reformas y adiciones de los artículos 9, 10, 12, 15 y 25, del Reglamento de Comercio Ambulante del citado municipio.

Pág.105

-0-

**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS**

**COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS**

REGISTRO del Padrón Único de Contratistas del Estado, en el mes de diciembre de 2014.

Pág.110

-0-

**ORGANISMO DESCENTRALIZADO  
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**

ACUERDO que suscriben Integrantes del H. Consejo Directivo del Instituto Chihuahuense de Salud, mediante el cual se delega al Director General del Instituto Chihuahuense de Salud las facultades que se indican.

Pág.113

-0-

**ORGANO AUTÓNOMO  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL CHIHUAHUA**

ACUERDO del Consejo General del Instituto Estatal Electoral por medio del cual se determina el monto que habrá de destinarse al Consejo Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación, en términos del artículo 253, numeral 4, de la Ley Electoral del Estado.

Pág.115

-0-

**PODER JUDICIAL  
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

ACUERDO que crea y organiza los juzgados de Primera Instancia Mixtos y Especializados en Exhortos de los Distritos Judiciales Morelos y Bravos; se acuerda que la tramitación y diligenciación de los exhortos deberán continuar a cargo de los tribunales respectivos en turno a fin de no demorar el debido trámite de los juicios respectivos y hasta en tanto sean instalados los juzgados de referencia.

Pág.116

-0-

LICITACIÓN Pública STJ 01/2015, relativa a la adquisición de artículos de limpieza para el servicio de las diferentes salas, juzgados y áreas del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Pág.117

-0-

LICITACIÓN Pública STJ 02/2015, relativa a la adquisición de papelería e insumos para equipo de cómputo, fotocopiado y fax, para el servicio de las diferentes salas, juzgados y áreas del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Pág.118

-0-

LICITACIÓN Pública STJ 03/2015, relativa a la adquisición de papelería no oficial y artículos de escritorio, para el servicio de las diferentes salas, juzgados y áreas del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Pág.119

-0-

LICITACIÓN Pública STJ 04/2015, relativa a la adquisición de material ferretero, material eléctrico, refacciones y accesorios para equipo de clima artificial, pinturas y material para construcción, para el mantenimiento de las diferentes salas, juzgados y áreas del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Pág.

-0-

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

Pág.120 a la Pág.136

-0-

**FE DE ERRATAS**

**FE DE ERRATAS** a la **CONVOCATORIA** Licitación Pública PCE-LP-004-2015 y **CONVOCATORIA** Licitación Pública PCE-LP-005-2015, de **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, publicadas involuntariamente en el Periódico Oficial del miércoles 7 de enero de 2015 en la edición No. 2, por lo que **queda sin efecto dicha publicación.**

Chihuahua, Chih., 8 de enero de 2015

ATENTAMENTE.

LIC. LUIS IVÁN ORTEGA ORNELAS. JEFE DE TALLERES GRAFICOS DEL ESTADO.  
Rúbrica.

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO****EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:****QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:****D E C R E T O :****DECRETO N°.  
795/2014 I P.O.****LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,****D E C R E T A**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó los estados financieros del **Instituto Estatal Electoral Chihuahua**, anexos a la Cuenta Pública de Gobierno del Estado, relativa al período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones en el ingreso, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad alguna; ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** De la auditoría practicada a los estados financieros del **Instituto Estatal Electoral**, se desprenden una serie de inconsistencias derivadas de la falta de control interno, no obstante la respuesta del ente auditado no quedaron debidamente solventadas; por lo tanto, solicítese a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua que, en coordinación con el ente auditado, implemente los mecanismos de control interno para prevenir dichas prácticas.

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

**PRESIDENTE. DIP. RODRIGO DE LA ROSA RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.**

- 0 -

**EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:****QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:****D E C R E T O :****DECRETO N°.  
796/2014 I P.O.****LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,****D E C R E T A**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7 fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó los estados financieros del **Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos**, anexos a la Cuenta Pública de Gobierno del Estado, relativa al período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones en el ingreso, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad alguna; ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** De la auditoría practicada a los estados financieros del **Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos**, se desprenden una serie de inconsistencias derivadas de la falta de control interno, no obstante la respuesta del ente auditado no quedaron debidamente solventadas; por lo tanto, solicítesele a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua que, en coordinación con el ente auditado, implemente los mecanismos de control interno para prevenir dichas prácticas.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

**PRESIDENTE. DIP. RODRIGO DE LA ROSA RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.**

- 0 -

**EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **D E C R E T O:**

**DECRETO N°.  
797/2014 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

#### **D E C R E T A**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó los estados financieros y patrimonio del Organismo Público Descentralizado Municipal denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua**, relativos al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones en el ingreso, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad alguna; ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** De la auditoría practicada a los estados financieros y patrimonio del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua**, relativos al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, se desprenden una serie de inconsistencias derivadas de la falta de control interno, no obstante la respuesta del ente auditado no quedaron debidamente solventadas; por lo tanto, solicítesele a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua que, en coordinación con el ente auditado, implemente los mecanismos de control interno para prevenir dichas prácticas.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

**PRESIDENTE. DIP. RODRIGO DE LA ROSA RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.**

- 0 -

**ALCANCE al Decreto No. 689/2014 I.P.O., que contiene la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2014 del Municipio de Chihuahua, Chih., publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 102, de fecha 20 de diciembre de 2014.**

**MUNICIPIO DE CHIHUAHUA  
MÉRITOS, DEMÉRITOS Y CRITERIOS ESPECIALES PARA LA VALUACIÓN DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN**

**SUELO URBANO**

Para la valuación de lotes de terrenos urbanos y suburbanos se tomarán en cuenta los elementos derivados de su forma geométrica para cada colonia y fraccionamiento, pudiéndose determinar su factor una vez conocido el valor unitario de terreno.

**FACTORES DE MÉRITO Y DEMÉRITO:**

**MÉRITO:** Característica que posee un predio, que le proporciona un valor adicional, respecto al resto de la manzana.

**DEMÉRITO:** Característica que posee un predio, que le disminuye su valor, respecto al resto de la manzana.

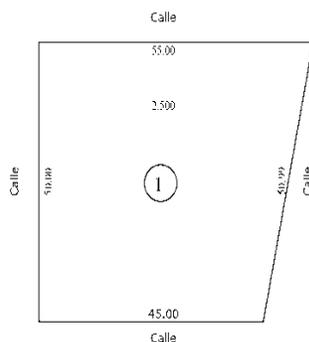
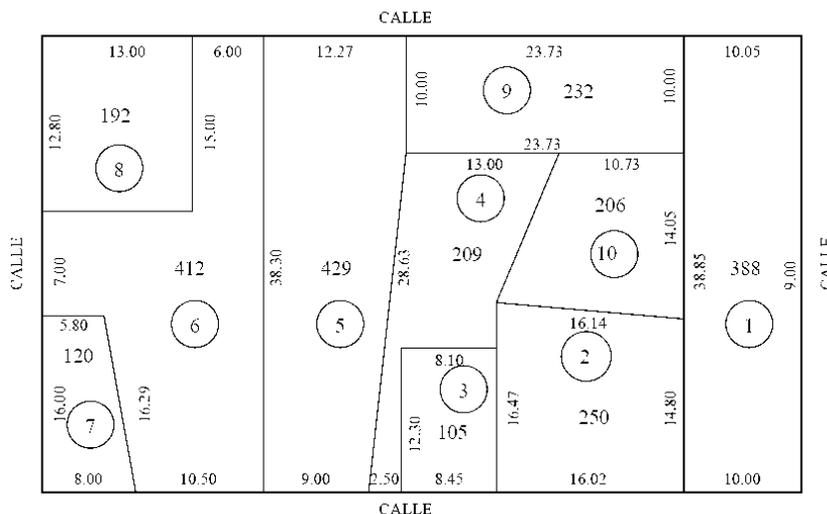
**FACTOR RESULTANTE DE TIERRA:** Es el factor que se obtiene de multiplicar, el factor que contenga el predio ya sea uno, dos o los tres factores señalados a continuación (Ubicación, forma, desnivel).

**CLASIFICACIÓN DE TERRENOS URBANOS:**

Para la valuación de terrenos urbanos se atenderá a las siguientes clasificaciones:

**I POR SU UBICACIÓN DENTRO DE LA MANZANA**

Esta definición califica la posición del predio dentro de la manzana, en aquellos casos donde los predios colindan en más de dos lados con una vialidad



1. Cabecero de manzana. Terreno que presenta colindancias con tres calles contiguas, dos de las cuales son opuestas entre sí.
2. Lote intermedio irregular. Terreno donde algunos de sus lados forman vértices con ángulos diferentes a 90°; uno de sus lados colindante con la vialidad de acceso o frente.

**3 y 9.** Lote intermedio regular. Terreno donde sus lados forman vértices con ángulos de 90° y uno de sus lados colinda con la vialidad de acceso o frente.

**4.** Lote interior con acceso propio. Terreno de gran profundidad y frente reducido (lado colindante con la vialidad).

**5.** Intermedio con 2 frentes a distintas calles. Terreno donde dos de sus lados colindan con una vialidad, vías que no conforman una esquina.

**6.** Intermedio con 3 frentes a distintas calles. Terreno donde tres de sus lados colindan con una vialidad y no forman esquina entre ellas

**7.** En esquina irregular. Terreno que presenta colindancias con dos calles que forman un cruce y donde algunos de sus lados forman vértices con ángulo diferentes de 90°. En los casos donde los lados del predio conforman un pancoupé, éste también se considerará como esquina, siempre y cuando el dicho pancoupé tenga una longitud menor a 15 mts. De lo contrario, el predio se considerará como cabecero de manzana. En el caso de los predios en esquina, el frente será el lado mayor de los dos que la conforman.

**8.** En esquina regular. Terreno que presenta colindancias con dos calles que forman un cruce y cuyos lados forman vértices con ángulo de 90°. En los casos donde los lados del predio conforman un pancoupé, como en el caso anterior, éste también se considerará como esquina, siempre y cuando las características del dicho pancoupé tengan una longitud menor a 15 mts. De lo contrario, el predio se considerará como cabecero de manzana. En el caso de los predios en esquina, el frente será el lado mayor de los dos que la conforman.

**10.** Interior sin acceso propio. Terreno que presenta colindancias únicamente con otros lotes, sin acceso directo a ninguna vialidad.

Factores de mérito o demérito por su **ubicación dentro de la manzana** Dependiendo de su ubicación, el predio podrá ser premiado o castigado de acuerdo a las siguientes características:

	TIPO	FACTOR
	Área Común	0.50 (valor privativo)
1	Cabecero (3 ó 4 frentes)	1.20
5	Dos frentes	1.15
7,8	Esquina	Ver tabla de factor de incremento
	Finca habitacional frente a corredor o en franja	(Valor de colonia) ANEXAR USO DE SUELO
	Frente a puente superior	0.85
	Frente a puente inferior	0.90
	Frente a Estación Transporte Colectivo o ruta troncal (sin estacionamiento propio)	0.85
10	Interior	0.50
4	Interior con paso de servidumbre	0.70
2,3,9	Intermedio	1.00
6	Intermedio (3 o más frentes)	1.15

**Esquina**

El factor de esquina representa la oportunidad potencial de brindarle plusvalía al predio. Al practicar el avalúo, se considerará un incremento porcentual a la superficie comercialmente aprovechable, partiendo de un solo incremento aplicado a todo el predio, conforme a la siguiente tabla:

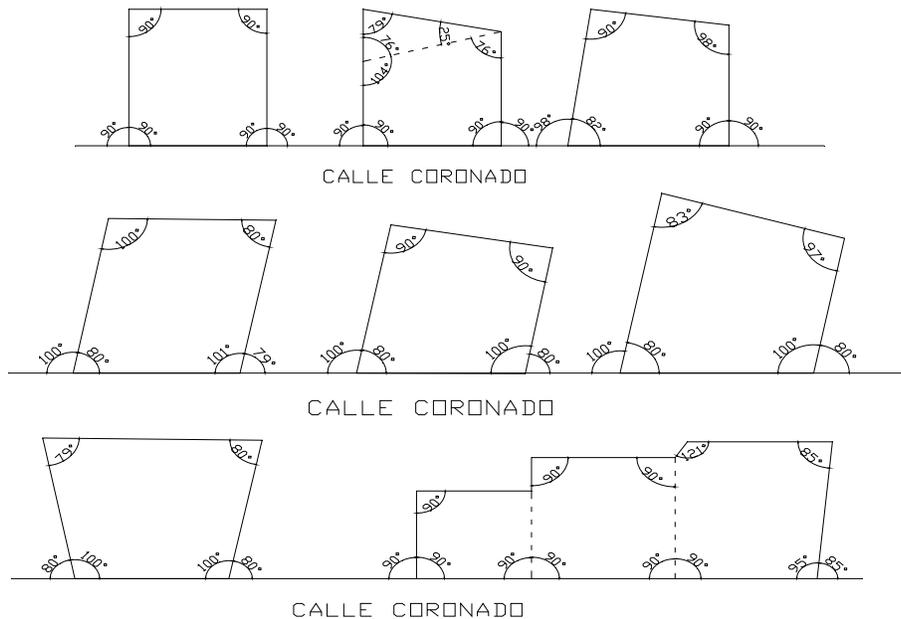
Este incremento no aplicará en predios cuyas esquinas formen ángulos menores a 45° y mayores a 135°. Tampoco aplicará para aquellos predios en donde una de las vialidades que conforman la esquina tenga una categoría inferior a calles.

Factor por Esquina				
Superficie m <sup>2</sup>	Habitacional	Comercial, industrial	Comercial	Rustico
1-200	1.05	1.1	1.15	1
201-400	1.03	1.1	1.15	1
401-700	1.02	1.1	1.15	1
701-2000	1.01	1.05	1.1	1
2000 ó mas	1	1.02	1.05	1

**II Por su forma**

**Predios regulares:** Se consideran predios regulares aquellos que son cuadriláteros con un solo frente e intermedios cuyos ángulos no difieran más de 10° del ángulo recto.

Ejemplos de predios regulares;



**Predios irregulares:** son todos aquellos que no tengan características de regulares

**En función de la superficie**

Predios mayores a 5000 m<sup>2</sup>

5,000 a 10,000 m <sup>2</sup>	5%
10,001 a 20,000 m <sup>2</sup>	10%
20,001 a 40,000 m <sup>2</sup>	20%
40,001 a 80,000 m <sup>2</sup>	30%
80,001 a 160,000 m <sup>2</sup>	40%
160,000 a 320,000 m <sup>2</sup>	50%

Predios menores a 5000 m<sup>2</sup> aplicable a lotes diferentes al lote tipo del mismo fraccionamiento o colonia.

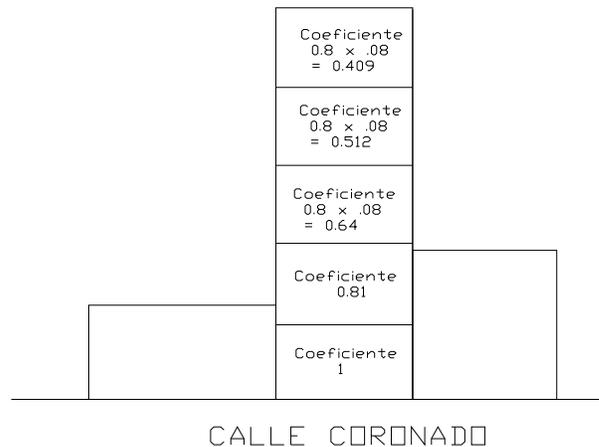
$$F.A. = \frac{0.25 \times \text{Área del lote tipo}}{\text{Área del lote valuado}} + 0.75$$

#### ✚ Exceso de fondo

Aplicable solo para lotes intermedios en corredor comercial sin contemplar el factor de frente fondo. Si el predio excede del fondo del lote tipo para manzana o colonia, éste se dividirá en rectas paralelas al frente y a distancias iguales al fondo del lote tipo, el factor será 1 para la primera fracción, de .80 para la segunda de, .80 x .80 para la tercera y así sucesivamente hasta cubrir la máxima profundidad del terreno en estudio o según sea el caso hasta llegar al valor de colonia.

$$Ff = \frac{f}{.8}$$

$Ff = \text{factor.de.fondo}$



#### ✚ Frente

Cuando el frente de un predio tenga una longitud menor de 6.00 metros, el valor del terreno sufrirá un demérito, el cual será proporcional a la longitud del frente con respecto al frente mínimo de 6.00 metros. En ningún caso se considerará un frente menor de 1.50 metros de longitud. El demérito no aplicará en aquellos predios ubicados en zonas o fraccionamientos donde más del 90% de los predios están diseñados a partir de frentes menores a 6.00 metros, como es el caso de fraccionamientos.

Formula

$$Ff = \sqrt{\frac{F}{k}}$$

$F = \text{frente del predio en estudio}$

donde:

$Ff = \text{Factor de frente}$

$k = \text{coeficiente igual a 6}$

#### ✚ Profundidad

Este factor se aplicará en los casos donde la relación profundidad-frente de un predio es mayor a cuatro veces. Significa que la longitud de la profundidad es más de cuatro veces mayor que la longitud del frente del predio en análisis. El factor de ajuste (Demérito por profundidad) nunca podrá ser menor a 0.50; este factor se considerará el demérito por profundidad mínimo. Dejará de ser aplicable a partir de que los predios tengan más de 10 mts de longitud en el frente. En estos casos y en donde la relación sea menor de 4.00 veces, el factor será igual a 1.

FORMULA

$$Fp = \sqrt{\frac{F}{q}}$$

$f = \text{frente del predio en estudio}$

Donde:

$Fp = \text{Factor de profundidad}$

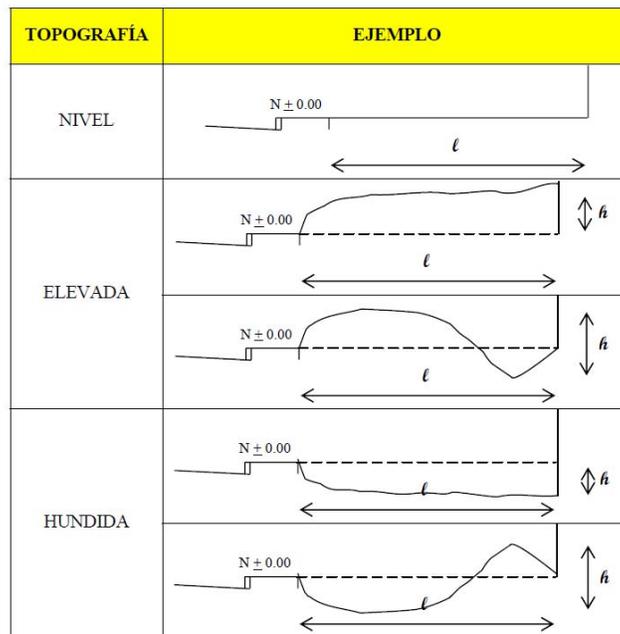
$q = \text{coeficiente igual a 4}$

**III.- Por su topografía:**

Se puede dividir la topografía del predio en dos factores determinantes; pendiente y elevación o hundimiento del predio.

La pendiente es la inclinación media respecto de la calle expresada en por ciento, originada por su topografía pendiente ascendente o descendente, la cual será el resultado de dividir la altura "h" del desnivel entre la longitud de la profundidad del predio "l"

$$\text{Pendiente} = \frac{h}{l} = \%$$



Este ajuste se realiza cuando existe una diferencia en el nivel del terreno con relación al nivel de banqueta (N±0.00). La pendiente será el resultado de dividir el desnivel promedio del terreno entre la longitud promedio del mismo y de acuerdo a la tabla, se aplicará el demérito correspondiente.

Formula

$$p = \frac{h}{l}$$

Dónde

*p = pendiente h = desnivel promedio l = longitud*

Referencia	Condiciones Topográficas	Relieve	1-5%	5.1-10%	10.1-20%	20.1-30%	30.1-40%	40.1-50%	Mas del 50.1%
1	Hundido		1.00	0.95	0.90	0.85	0.80	0.70	0.65
2	Elevado		1.00	1.00	0.95	0.90	0.85	0.80	0.75

**Cálculo del Valor del terreno**

El valor del terreno será el producto de multiplicar el valor unitario del suelo por Factor Resultante por la superficie del terreno. Para obtener el factor resultante se multiplicaran entre sí los factores y el producto de este no podrá ser menor de 0.50, estableciéndose este factor como límite inferior.

**Criterios importantes a considerar en la valuación de predios urbanos y suburbanos y rústicos.**

1.- A los valores unitarios de suelo, determinados para predios cuyo uso o destino sea la comercialización y extracción de materiales pétreos (arena, grava, piedra, tierra para jardín, Etc.) se les aplicará un factor de incremento del 20%, sin perjuicio de los méritos y deméritos procedentes.

2.- A los valores unitarios de suelo aplicables a aquellos predios cuyo uso o destino sea de estacionamientos con una superficie de construcción menor al 30% de la superficie total del terreno, se les aplicará un factor del 20% de incremento.

3.- A los valores unitarios de suelo aplicables a aquellos predios cuyo uso o destino sea de yonkes con una superficie de construcción menor al 30% de la superficie total del terreno, se les aplicará un factor del 20% de incremento.

4.- A los valores unitarios de suelo aplicables a aquellos predios cuyo uso o destino sea de lotes de autos con una superficie de construcción menor al 30% de la superficie total del terreno, se les aplicará un factor del 20% de incremento.

5.- A los valores unitarios de suelo aplicables a aquellos predios cuyo uso o destino sea de viveros con una superficie de construcción menor al 30% de la superficie total del terreno, se les aplicará un factor del 20% de incremento.

6.- A los valores unitarios de suelo aplicables a aquellos predios cuyo uso o destino sea de arrendamiento para instalación de estructuras para anuncio o estructuras para antenas, con una superficie de construcción menor al 30% de la superficie total del terreno, se les aplicará un factor del 20% de incremento.

7.- Los valores unitarios de suelo aplicables a aquellos predios cuyo uso o destino sea Comercial y no se encuentre dentro de un valor de corredor, franja, o plaza se les aplicara un incremento del 20%

8.- Invariablemente, los predios urbanos y suburbanos serán valuados con los valores unitarios por metro cuadrado de suelo urbano o suburbano, según se trate.

9.- Los deméritos por superficie mayor serán aplicables sólo a predios atípicos a la zona catastral de que se trate. Es decir, el lote tipo del desarrollo no será sujeto a demérito por superficie mayor.

10.- Los predios ubicados en las zona urbana de inmediato desarrollo, tendrán el valor en función de la vocación del uso de suelo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano 2040, o bien la determinada en un Plan Parcial autorizado, así como en función de la Zona Homogénea de Valor correspondiente, de acuerdo a la Tabla de Valores vigente.

11.- Los predios que se encuentren como zonas de Reserva Ecológica y dentro de Zonas Especiales de Desarrollo Controlado (ZEDEC) se les aplicará un factor de demérito del 50% en el valor unitario de terreno, previa presentación de documentos correspondientes, excepto predios de uso habitacional, comercial, industrial y especial.

12.- Los lotes que se encuentren en áreas de restricción, como lo son: Zonas federales, arroyos, ríos, líneas de alta tensión, vías de ferrocarril, zonas de reserva ecológica, se les aplicara un factor de restricción del 50% en la superficie que se vea afectada, previo documento oficial.

13.- El valor catastral unitario para predios urbanos, suburbanos o rústicos que se adquieran como reservas territoriales para futuros desarrollos, será afectado por un factor del 0.30 del valor mayor que resulte de: Corredor, Fraccionamiento, Colonia o Plaza Comercial, colindante(s) o en las cercanías. Este valor unitario será determinado en función de la vocación del suelo establecida en el Plan de Desarrollo Urbano 2040 o bien la determinada en un Plan Parcial autorizado, así como en función de la zona homogénea de valor correspondiente, de acuerdo a la Tabla de Valores vigente.

**ACTUALIZACIÓN DEL VALOR CATASTRAL POR TRASLACIÓN DE DOMINIO:**

Cuando se transmita el dominio del predio el valor catastral reflejará el valor del inmueble correspondiente a la base del impuesto sobre traslación de dominio, antes de cualesquier incentivo, con efectos, generales, a partir del bimestre en que se pague el impuesto sobre traslación de dominio

**VALOR RESIDUAL:**

Predio de reserva urbana.- Es el que se encuentra dentro de la mancha urbana y es colindante o en cercanía con algún Corredor, Fraccionamiento, Colonia o Plaza Comercial y es susceptible de ser urbanizado según lo determine la autoridad municipal.

$$Vb = \frac{Vv - Vu - Gf(Av)}{At}$$

Vb= Valor de terreno  
Vv=Valor Venta (actual)  
Vu=Costo de urbanización  
At= Área Total

Gf=Gastos financieros  
Av=Área Vendible  
Av=At-Vialidades-Área de Donación

Administración	15 %
Publicidad y Ventas	6 %
Costo de financiamiento	5 %
Utilidad antes del importe	20 %
Σ	46%

**SUELO RÚSTICO**

Para determinar los valores de terrenos rústicos en el municipio de chihuahua, se tomarán en cuenta el uso actual de los terrenos y la productividad de los mismos, así como en la infraestructura local con que cuentan, identificando áreas en breña, pastizales, lotes de cultivo y zonas urbanas del medio rural.

Para la valuación de terrenos rústicos es necesario conocer los elementos derivados del tipo de sistema de riego, topografía, accesibilidad, distancia a carretera, pastales (agostadero).

**Lote Rústico Tipo**

Terreno con acceso directo a camino rural de terracería, transitable todo el año, una topografía ligeramente plana, ubicado a más de 1.5 km del poblado más cercano, y una superficie menor de 20-00-00.00 Ha. Esto último es empleado en la valuación como referencia para identificar y cuantificar los factores de ajuste (méritos y/o deméritos) que afectan el valor del terreno.

**POR SU USO****AGRICOLA**

Son los terrenos que, con la intervención del esfuerzo humano, generan un adecuado aprovechamiento de los recursos de la naturaleza. Por ello son susceptibles de incorporarse a la producción agropecuaria, pecuaria, forestal, minera, u otra similar.

**GANADERO**

Terrenos que por las condiciones de la naturaleza, suelo, precipitación pluvial y clima, permiten el desarrollo de pastizales que son aprovechados para alimentar a las diferentes especies pecuarias que el hombre utiliza en su alimentación, industrialización y otras actividades económicas.

**MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**  
**TESORERÍA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**  
**SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO**  
 Méritos y Deméritos para suelo o construcción

### FORESTAL

Son aquellos terrenos en los que se presenta el desarrollo de diversas especies arbóreas que son utilizadas en aprovechamientos maderables y otros productos derivados, en beneficio del género humano.

### DE EXTRACCIÓN

Localizados en los montes o cerros y que por sus características propias facilitan el desarrollo de actividades transformadoras, permiten la explotación del suelo como materias primas de otras actividades.

#### Por su Topografía y Relieve

Se refiere a los grados de inclinación que presenta el predio con relación al horizonte natural (la pendiente o grado de inclinación será igual a la altura promedio entre la longitud total del terreno, tomada longitudinal o transversalmente). Este declive es importante para efectos de erosión, uso de la maquinaria, posibilidad de riesgo del suelo y tipo de cultivo. Algunos terrenos son tan inclinados que a pesar de tener buenos suelos no resulta práctico su cultivo. La topografía es el factor físico que más influye en las posibilidades de uso agrícola del suelo y se clasifica en:

	CLASIFICACIÓN	PENDIENTE	FACTOR
1	Llano o plano	0 a 6%	1.00
2	Lomerío suave o moderadamente inclinado	6.1 a 12%	0.95
3	Lomerío accidentado o inclinado	12.1 a 20%	0.85
4	Escarpado	20.1 a 40%	0.75
5	Cerril(eriazo)	Más del 40%	0.60

#### Superficie

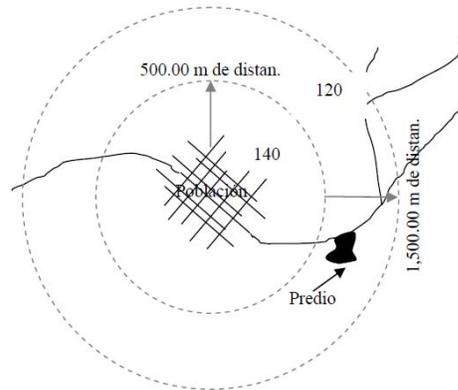
Es el ajuste que se hace partiendo del principio "a mayor superficie menor valor", este demérito se aplicará en aquellos predios rústicos que tengan una superficie mayor a 20-00-00.00 Ha.

	SUPERFICIE Ha.	Factor
1	00-00-01.00 a 20-00-00.00	1.00
2	20-00-01.00 a 40-00-00.00	0.90
3	40-00-01.00 a 60-00-00.00	0.85
4	60-00-01.00 a 100-00-00.00	0.80
5	100-00-01.00 en adelante	0.75

#### Distancia al predio

Factor que ajusta el valor unitario de suelo rústico y que se refiere a la cercanía del predio que se está valuando con la infraestructura urbana y mercado de productos, así como su acceso a ellos.

	DISTANCIA AL PREDIO mts	FACTOR
1	1.00 a 500.00	1.40
2	501.00 a 1,500.00	1.20
3	1,501.00 en adelante	1.00



**Tipo de Sistema de Riego**

Es el conjunto de estructuras, que hace posible que una determinada área pueda ser cultivada con la aplicación del agua necesaria a las plantas.

Sistema de Riego	Demérito
Superficial	0.80
Aspersión, Goteo o Micro aspersión	1.00
Superficial con aguas negras o tratadas	0.50
Superficial con medio riego	0.70 (Sobre el Valor de Riego)
	1.5 (Sobre el Valor de Temporal)

**Ubicación con referencia a vialidades**

Es el factor de ajuste al Valor Unitario de suelo rústico, con relación al bien que se está valuando y contempla: tipo, importancia, calidad y distancia de los accesos; es decir flujo vehicular; si son o no transitables en toda época del año; si es terrestre (carretera federal, estatal; camino de terracería, brecha e incluso las posibles servidumbres de paso (predios interiores).

	CLASIFICACIÓN	COEFICIENTE
1	Predio interior con derecho de paso constituido (brecha o rodada)	0.9
2	Camino vecinal transitable durante determinadas épocas del año	0.9
3	Camino rural con estructura de terracería transitable todo el año	1.00
4	Carretera pavimentada (federal o estatal)	1.20

**Méritos y deméritos por frente a vía de comunicación**

1. Si es un predio sin construcciones se determinará una franja de influencia de 50 m. De profundidad respecto al frente con la vía de comunicación.
2. Si es un predio con construcciones se determinará una franja de influencia de 100.00 M. de profundidad respecto al frente con la vía de comunicación.

**En Terrenos Pastales:**

Además del factor por coeficiente de agostadero, se consideran aplicables los deméritos por **accesibilidad, distancia a carretera, tenencia de la tierra** (uso común o mancomunado); el topográfico solo influirá en un terreno pastoral, en el tipo vegetación que debido a su contenido alimenticio es el que influye sobre el coeficiente de agostadero.

El índice de agostadero se define como la cantidad de hectáreas necesarias para alimentar a una unidad animal

- **Tenencia de la Tierra:** Se admitirá un demerito de 10% para los casos de pastales que se consideren como derechos para el caso del uso común en los ejidos y mancomunales en colonias agrícolas.

Se utilizará un factor que afecte el costo unitario del terreno de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$factor = \frac{IAPMCH(13.73)}{IAPR}$$

IAPMCH.- es el índice de agostadero promedio o ponderado para el municipio de chihuahua es de 13.73

IAPR.- es el índice de agostadero del predio a valuar.

De manera que el índice de agostadero del predio es inversamente proporcional al factor; es decir si el índice de agostadero disminuye aumenta el valor del predio y si este aumenta el valor del predio disminuye.

**Nota.-** Para poder considerar valido el coeficiente de agostadero de determinado predio deberá ser mediante documento oficial anexo expedido por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. (SAGARPA)

#### **Criterios importantes a considerar en la valuación de predios rústicos:**

1.- Los predios rústicos cuya superficie de terreno sea menor o igual a 5 hectáreas, o que se encuentren en un fraccionamiento protocolizado serán valuados con los valores unitarios de suelo rústico por solar metro cuadrado. En superficies mayores 5 hectáreas que no sean fraccionamientos protocolizados serán valuados por su vocación de uso: riego, frutales en crecimiento, frutales en producción, temporal, pastal, uso común.

2.- A los valores unitarios de suelo, determinados para predios cuyo uso o destino sea la comercialización de materiales pétreos (arena, grava, piedra, tierra para jardín, Etc.) se les aplicará un factor de incremento del 20%, sin perjuicio de los méritos y deméritos procedentes.

#### **Criterios importantes a considerar en la valuación de la construcción.**

Los valores de construcción están basados en los indicadores económicos que influyen en la industria de la construcción, los cuales se toman de referencia para las diferentes tipologías constructivas, establecidas en el Artículo 3° Fracc. V de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua.

Atendiendo a sus diversas categorías y definiéndose para cada una de ellas el valor de Reposición Nuevo con base a la Tabla de Valores para Construcción de acuerdo al tipo, aplicándose sus deméritos correspondientes de acuerdo a la edad y estado de conservación, atendiendo a la Tabla de ROSS-HEIDECKE

#### **Instalaciones Especiales:**

Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento al inmueble, dándole un valor agregado a la edificación.

#### **Avance de obra**

Este factor se aplicará solamente cuando la construcción se encuentra en proceso de terminación, pero ya está habitada. Para ello se consideran los siguientes niveles de edificación.

**Terminada:** Construcción al 100% o con un porcentaje mínimo por ejecutar.

**Obra Negra, Instalaciones y acabados:** En este nivel probablemente todavía no cuenta con cancelería, mobiliario fijo (wc, tarjas y lavabos), closets y, en los casos que aplique, escaleras de emergencia, así como Maquinaria y equipo.

**Obra Negra e Instalaciones:** Para considerarse con este nivel de terminación, la construcción debe de contar con cimentación, estructura (acero y concreto), albañilería, instalación hidráulica, sanitaria, eléctrica, de gas y especiales (según el tipo de construcción).

**Obra Negra:** Se considerarán aquellas construcciones en uso que cuenten ya con cimentación, estructura (acero y concreto) y albañilería.

<b>AVANCE DE OBRA</b>	<b>UN NIVEL</b>	<b>MAS DE UN NIVEL</b>
OBRA NEGRA	0.75	0.50
OBRA NEGRA, E INSTALACIONES	0.85	0.75
OBRA NEGRA, INSTALACIONES Y ACABADOS	0.90	0.85
TERMINADA	1.00	1.00

Toda construcción, ampliación o modificación de la construcción ya existente y las instalaciones especiales, deberán ser manifestadas por el sujeto del impuesto a la Tesorería Municipal, dentro de los 15 días siguientes al de la terminación de la obra realizada. A la manifestación anterior deberá adjuntarse el plano catastral actualizado y el permiso de construcción de

la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal (DDUyEM), (y su Renovación, Suspensión, si existen). Invariablemente, las nuevas construcciones e instalaciones especiales se integrarán al padrón catastral en el avance en que se encuentren de acuerdo a la fecha de vencimiento de la primera licencia de construcción.

### Ross – Heidecke

El método de Ross Heidecke ha sido diseñado exclusivamente para calcular la depreciación en la valoración de construcciones, teniendo como ventaja sobre otros métodos, la consideración del estado de conservación de las mismas; permitiendo calcular una depreciación más acorde con la realidad.

Este método es exclusivo para la valoración de construcciones e incluye dos aspectos fundamentales que son la **depreciación por edad y por estado**.

Este método considera los siguientes principios básicos:

- ✚ La depreciación es pérdida de valor que no puede ser recuperada con gastos de mantenimiento.
- ✚ Las reparaciones pueden aumentar la durabilidad del bien.
- ✚ Un bien regularmente conservado se deprecia de modo regular, en tanto que un bien mal conservado se deprecia más rápidamente.

#### Definiciones de los estados:

A continuación, se enuncian los conceptos correspondientes a los estados.

**MUY BUENO:** Son aquellas construcciones que se encuentran en estado óptimo de conservación, es decir se les da mantenimiento periódicamente.

**BUENO:** Una construcción en estado bueno es aquella que requiere o ha recibido reparaciones sin importancia, por ejemplo, reparaciones de fisuras en repellos, filtraciones de agua sin importancia en tuberías y techos, cambios en pequeños sectores de rodapié, y otros.

**NORMAL:** Una construcción en estado normal es aquella que comprende los cambios hechos a una propiedad para mantener su estado de conservación, por ejemplo pintura, cristales, cableado eléctrico y otros.

**REGULAR:** Una construcción en estado regular es aquella que requiere reparaciones simples, por ejemplo, pintura, cambios parciales en pisos, cielos, techos, ventanearía, y otros.

**MALO:** Una construcción en estado malo es aquella que requiere reparaciones importantes, por ejemplo cambio total de cubierta, pisos, cielos, instalaciones mecánicas, y otros.

#### EL DEMERITO PARA UNA CONSTRUCCION NO DEBE SER MENOR AL 0.5 EN ESTADO HABITABLE

EDAD	MUY BUENO	BUENA	NORMAL	REGULAR	MALO
0	1.0000	0.9748	0.9191	0.8190	0.6680
1	0.9946	0.9699	0.9145	0.8148	0.6646
2	0.9895	0.9649	0.9097	0.8106	0.6611
3	0.9843	0.9597	0.9049	0.8063	0.6577
4	0.9789	0.9545	0.9000	0.8020	0.6541
5	0.9734	0.9492	0.8950	0.7975	0.6505
6	0.9779	0.9438	0.8899	0.7930	0.6468
7	0.9622	0.9383	0.8847	0.7883	0.6430
8	0.9565	0.9327	0.8794	0.7836	0.6391
9	0.9506	0.9270	0.8740	0.7788	0.6352

10	0.9447	0.9212	0.8685	0.7740	0.6313
11	0.9387	0.9153	0.8630	0.7690	0.6273
12	0.9325	0.9093	0.8573	0.7639	0.6232
13	0.9262	0.9032	0.8516	0.7588	0.6190
14	0.9199	0.8970	0.8558	0.7537	0.6148
15	0.9135	0.8907	0.8398	0.7484	0.6105
16	0.9069	0.8843	0.8338	0.7430	0.6061
17	0.9002	0.8778	0.8277	0.7375	0.6016
18	0.8935	0.8713	0.8215	0.7320	0.5971
19	0.8867	0.8646	0.8152	0.7270	0.5925
20	0.8797	0.8578	0.8088	0.7207	0.5878
21	0.8727	0.8549	0.8023	0.7149	0.5831
22	0.8655	0.8440	0.7958	0.7091	0.5784
23	0.8583	0.8369	0.7891	0.7032	0.5735
24	0.8509	0.8297	0.7823	0.6972	0.5686
25	0.8435	0.8225	0.7755	0.6911	0.5636
26	0.8359	0.8151	0.7686	0.6849	0.5586
27	0.8283	0.8077	0.7615	0.6786	0.5535
28	0.8204	0.8001	0.7544	0.6722	0.5483
29	0.8127	0.7925	0.7472	0.6658	0.5431
30	0.8047	0.7847	0.7399	0.6593	0.5378
31	0.7967	0.7769	0.7325	0.6527	0.5324
32	0.7885	0.7689	0.7250	0.6460	0.5269
33	0.7803	0.7610	0.7174	0.6393	0.5214
34	0.7720	0.7527	0.7097	0.6324	0.5158
35	0.7635	0.7445	0.7020	0.6255	0.5102
36	0.7550	0.7362	0.6941	0.6185	0.5045
37	0.7465	0.7277	0.6862	0.6114	0.4987
38	0.7376	0.7192	0.6781	0.6043	0.4929
39	0.7287	0.7106	0.6700	0.5970	0.4870
40	0.7198	0.7019	0.6618	0.5897	0.4810
41	0.7107	0.6930	0.6534	0.5823	0.4749
42	0.7016	0.6841	0.6450	0.5748	0.4688
43	0.6923	0.6751	0.6365	0.5672	0.4626
44	0.6830	0.6660	0.6279	0.5595	0.4564
45	0.6735	0.6568	0.6192	0.5518	0.4501
46	0.6640	0.6475	0.6105	0.5440	0.4437
47	0.6543	0.6381	0.6016	0.5361	0.4372
48	0.6446	0.6286	0.5926	0.5281	0.4307
49	0.6348	0.6190	0.5836	0.5200	0.4241
50	0.6248	0.6093	0.5744	0.5119	0.4175

**GOBIERNO LOCAL  
PODER EJECUTIVO**

**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y Artículo 28, fracción I del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO** 102

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral, Chih.**, en Sesión Ordinaria de fecha dieciséis de octubre de 2014, mediante el cual se aprobaron reformas y adiciones a los artículos 9, 10, 12, 15 y 25, del Reglamento de Comercio Ambulante del citado municipio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 22 días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

**Sufragio Efectivo: No Reección**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**RAYMUNDO ROMERO MALDONADO**

**Presidencia Municipal  
H. del Parral, Chih.**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

En mi carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento de Hidalgo del Parral, Chihuahua, hago constar y Certifico: Que en el Libro de Actas de Cabildo, en el Acta No.42 de Sesión celebrada el día 16 de Octubre de 2014, se encuentra asentado el inciso e) del punto No.5 y su resolutivo, los cuales a la letra dicen lo siguiente:

“.....5.- Lectura y discusión en su caso de los dictámenes presentados por las comisiones:”....

**RESOLUTIVO:**

“...**QUINTO**.- Lectura y discusión en su caso de los dictámenes presentados por las comisiones:

**e)** Dictamen de la Comisión integrada por todos los Regidores para modificar el Reglamento de Comercio Ambulante de Hidalgo del Parral, Chih. La C. Regidora Quim. Silvia Ramírez Bolívar presenta y da lectura al dictamen de la Comisión. La C. Secretaria del H. Ayuntamiento lo somete a consideración y por unanimidad de votos se tomó el siguiente:

**ACUERDO No.323 16/X/2014**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 68 fracción IV y 141 de la Constitución Política del Estado; Artículos 10, 28 fracción I, II, XXXV y XLIV, 33, 34 y 45 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; Artículos 1, 3, 11, 14 fracción VII, 69,100 y 101 del Reglamento Interior del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua; una vez que se analizó la propuesta presentada por la Q.B.P. Silvia Ramírez Bolívar, este H. Ayuntamiento aprueba la modificación a los artículos 9, 10, 12, 15 y 25 del Reglamento de Comercio Ambulante en Hidalgo del Parral Chihuahua, en los siguientes términos:

**REGLAMENTO DE COMERCIO AMBULANTE EN HGO. DEL PARRAL, CHIHUAHUA**

**CAPITULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1º.** Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de orden público y de observancia general en todo el territorio del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua.

**ARTÍCULO 2º.** El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas administrativas bajo las cuales se ejercerán en el Municipio de Hidalgo del Parral, las actividades que realizan las personas físicas que se dediquen a un oficio o al comercio en forma ambulante, es decir que deambulen de calle en determinado sector y también los que operen en puestos fijos o semifijos en la vía pública o en lugares públicos.

**ARTÍCULO 3º.** Por comercio ambulante, para los efectos de este Reglamento, se entienden todas aquellas actividades comerciales lícitas que se ejercen por personas que deambulan por las calles, llevando consigo sus mercancías ya sea en carro de tracción mecánica o animal o impulsados por esfuerzo humano o bien auxiliándose con vitrinas, canastos etcétera, que personalmente carguen los propios vendedores.

**ARTÍCULO 4º.** Por oficio ambulante se comprenden los servicios que preste una persona física en la vía pública mediante una remuneración quedando comprendidos en consecuencia:

I.- Artistas de la vía pública.

II.- Hojalateros o afiladores.

III.- Pintores y rotulistas ambulantes.

IV.- Y todos aquellos no comprendidos que incidan en este ordenamiento.

**ARTÍCULO 5º.** Quedan comprendidos también en este Reglamento los llamados “**PUESTOS FIJOS Y SEMIFIJOS**”. Los puestos fijos son aquéllos que se establecen a línea de la calle, permaneciendo en el mismo lugar durante el tiempo en que no se encuentran funcionando, caracterizándose por vender sus productos solo al menudeo. Los puestos semifijos son aquellos que durante el día se establecen en forma transitoria en un lugar fijo, pero que son retirados durante las horas en que deben de cerrar, al lugar que para el efecto tenga destinado y que se dediquen a la venta de toda clase de artículos o productos lícitos.

El área autorizada para cada vendedor semifijo será máximo de dos metros cuadrados. El vendedor al terminar su jornada laboral deberá retirar los puestos semifijos para una mejor conservación y presentación de la ciudad.

**CAPITULO SEGUNDO  
DE LOS PERMISOS**

**ARTÍCULO 6º.** Las actividades a que se refieren los artículos 4º y 5º De este Reglamento, serán consideradas como tales según la ubicación del puesto, el Ayuntamiento determinará en base a tarifas previamente establecidas cuáles serán las cuotas a pagar, así mismo solo podrán ejercer anualmente mediante permiso expedido por la Tesorería Municipal; serán nominativos y no podrá ser rentado o vendido.

**ARTÍCULO 7º.** Para obtener el permiso se deberá presentar solicitud ante la **TESORERIA MUNICIPAL**, en las formas preestablecidas por esta dependencia y el solicitante deberá satisfacer los siguientes requisitos.

I.- Ser mayor de 14 años; para que los mayores de 14 años pero menores de 18 puedan laborar, se sujetarán a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo vigente para toda la República.

II.- Si el solicitante es menor de 18 años, debe haber concluido el ciclo de enseñanza primaria o presentar constancia de que asiste a un centro escolar. Si el solicitante es mayor de 18 años y no sabe leer y escribir, deberá comprobar que está inscrito en un centro de alfabetización.

III.- Tener buena conducta.

IV.- Tener domicilio; los cambios de domicilio deberán ser comunicados a la **TESORERIA MUNICIPAL**, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que el traslado se hubiere efectuado. Cuando un trabajador no reúna alguno de los requisitos a que se refiere este artículo, el Tesorero Municipal previo el análisis socioeconómico que al efecto se realice podrá dispensar al solicitante.

V.- Cubrir el pago anual que por concepto de derecho de uso de suelo contempla la Ley de Ingresos del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, venciendo el plazo el día 28 de febrero.

VI.- Acreditar que están reconocidas como agrupación por la Presidencia Municipal, solo en los casos de las que estén constituidas con 20 miembros en adelante, de conformidad a lo estipulado en la Ley Federal del Trabajo vigente.

**ARTÍCULO 8º.** Para comprobar los requisitos que establece el artículo anterior, los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

I.- Acta de Nacimiento o en su defecto alguna otra prueba que demuestre su edad y nacionalidad.

II.- Certificado de instrucción primaria o constancia de las autoridades escolares o de alfabetización.

III.- Una carta que acredite su buena conducta expedida por la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

**ARTÍCULO 9º.** Para el otorgamiento de licencia de las actividades comprendidas en el artículo 4º y 5º la Tesorería Municipal tomará en cuenta las opiniones o dictámenes que para tal efecto emitan las Direcciones de Obras Públicas, Dirección de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Seguridad Pública Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología y la Coordinación Municipal de Protección Civil..

**ARTÍCULO 10.** Los permisos podrán ser cancelados por la Tesorería Municipal en los siguientes casos:

I.- A solicitud del interesado, previa devolución de la credencial o documento en que se contenga el permiso.

II.- Incumplir con los requisitos sanitarios que le establece la Secretaría de Salud o la Autoridad correspondiente y los que se establecen en el artículo 15 del presente reglamento.

III.- Por cambiar de giro o ubicación sin la autorización correspondiente, por violar el horario establecido por el Gobierno Municipal.

IV.- Por inhabilitación o fallecimientos del titular del permiso; a excepción que un familiar directo en primer grado de consanguinidad o afinidad, solicite su renovación para seguir trabajando y ser sustento en el hogar del titular fallecido.

**ARTÍCULO 11.** Para cancelar el permiso en el caso a que se refiere la fracción II, III, IV del artículo anterior, se oírá previamente al interesado y se le dará oportunidad de ofrecer pruebas de descargo.

**ARTICULO 12.** Para una mejor organización, control y distribución del comercio ambulante, fijo y semifijo u oficio en el Municipio de Hidalgo del Parral, el Ayuntamiento autorizará con base en las necesidades de crecimiento de la misma, las zonas donde podrá ejercerse dicha actividad. Así mismo a los puestos fijos y semifijos se les proporcionará un

distintivo el cual se colocará en un lugar visible, en donde lo determine la autoridad municipal. Por lo que se refiere a oficio ambulantes se les proporcionará gafetes que harán las veces de identificación y licencia municipal, el cual contara con el Nombre del propietario, giro, y domicilio del permiso.

**ARTÍCULO 13.** El Gobierno Municipal fijará la zona y horario en que cada ambulante fijo y semifijo o al que se dedique a determinado oficio podrá ejercer la actividad autorizada, haciéndose constar esa circunstancia en el permiso mismo.

**ARTÍCULO 14.** La autoridad Municipal, fijará la zona de la ciudad en la que quedará absolutamente prohibido el ejercicio de cualquiera de las actividades comerciales lícitas a que se refiere el artículo anterior.

**ARTICULO 15.** Será obligación conservar en buen estado los puestos, carritos etcétera, cuyo color oficial será el color que designe la Tesorería Municipal, procurando una apariencia digna, el vendedor o expendedor deberá usar un gorro blanco, así como cumplir con las disposiciones del Bando de Policía y Buen Gobierno, tratándose de puestos fijos y semifijos que se dediquen a la venta de alimentos estos deberán de cumplir con los siguientes requisitos sanitarios:

- a).- Contar con balde de agua, jabón y toallas desechables para el aseo de las manos.
- b).- Contar con botes de basura, los cuales deberán de estar provistos de bolsa de hule y tapa.
- c).- Usar mandil, cubre boca y gorro o cachucha de preferencia de color blanco.
- d).- Manos limpias, uñas cortas al ras, sin esmalte, pinturas o joyas.
- e).- Aseo personal incluyendo vestido y calzado.
- f).- No fumar en el área de manejo de alimentos.
- g).- Instalaciones en buen estado físico, que incluye pintura, arreglos internos, además de identificación del puesto (permiso a la vista del consumidor).
- h).- Mantener limpia el área donde esté instalado el puesto.
- i).- Contar con gel antibacterial para manos.
- j).- Contar con constancia de capacitación para el manejo de alimentos expedida por COESPRIS actualizada.
- k).- Contar con hielera con hielo potable y barra fría para alimentos en exhibición.
- l).- Mantener los alimentos tapados.
- m).- Tener sobres de sal en paquetes individuales y pica dientes individuales.

La Tesorería Municipal buscará e implementará los mecanismos para proponer otra vez al Ayuntamiento que se realicen al año dos cursos de manejo de alimentos, solicitando apoyo a la Secretaría de Salubridad y Asistencia Pública, llevando un control de asistencia.

**ARTÍCULO 16.** A los permisos otorgados, se les asignará el número de cuenta progresivo que aun cuando sea cancelado dicho permiso, no volverá a utilizarse tal número. La Tesorería Municipal, organizará el archivo para lograr el control de los permisos.

**ARTÍCULO 17.** Por lo que se refiere al comercio eventual o accidental en la ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua por las actividades comprendidas en los Artículos 4º y 5º de este Reglamento, entendiéndose por comercio eventual o accidental cuando se realicen las actividades señaladas ocasionalmente o en determinados eventos; a criterio del H. Ayuntamiento se fijará en la Ley de Ingresos del año correspondiente el importe especial para el otorgamiento de licencias y derechos respectivos.

**ARTÍCULO 18.** La Tesorería Municipal dará un plazo que variará de 15 a 60 días según el caso, a los puestos fijos y semifijos que sea necesario reubicarlos por las siguientes causas:

- a) Por necesidades de ampliación, construcción o similares de locales comerciales o casa habitación frente a donde se fije o semifije el comercio o puesto.
- b) Por dictamen de la Dirección de Obras Públicas y Servicios Públicos.
- c) Por disposición de Autoridades Sanitarias.
- d) Y por otras disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 19.** El Gobierno Municipal podrá reevaluar cuando así lo determine previo estudio y análisis, las zonas de mayor actividad comercial en donde se ubiquen los comercios ambulantes, puestos fijos, semifijos, los cuales se sujetarán al concepto de derechos que se les asigne.

**ARTÍCULO 20.** Los comerciantes ambulantes que deseen dedicarse a sus actividades, solicitarán la licencia correspondiente a la **Tesorería Municipal** quien hará la calificación de los derechos y expedición de la licencia, bajo los mismos ordenamientos de este reglamento.

### **CAPITULO TERCERO DE LA INSPECCION Y LAS SANCIONES**

**ARTÍCULO 21.** Los Inspectores Municipales de los ramos de actividades comerciales y oficios en la vía pública tendrán a su cargo la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones a este Reglamento.

**ARTÍCULO 22.** La Policía Municipal, será auxiliar de los Inspectores Municipales de los ramos de actividades comerciales y oficios en la vía pública, por lo que deberán de notificar al Inspector cualquier irregularidad que observen en el desempeño de sus labores.

**ARTÍCULO 23.** Las infracciones que se levanten por los Inspectores Municipales serán entregadas a la Tesorería Municipal para su calificación conforme a la tarifa establecida.

**ARTÍCULO 24.** Para la defensa jurídica de los particulares en contra de la aplicación del presente reglamento, se estarán a lo establecido por el Libro Tercero, Título Segundo, Capítulo Primero del Código Municipal del Estado de Chihuahua.

#### **CAPITULO CUARTO DE LAS MULTAS Y SANCIONES**

**ARTÍCULO 25.** La Tesorería Municipal aplicará las multas y sanciones por infracciones a las disposiciones de este Reglamento conforme a la siguiente:

##### **T A R I F A**

I.- Por violación al artículo 7 consistente en ejercer el comercio ambulante sin licencia de la Tesorería Municipal de 10 a 20 veces de salario mínimo o arresto hasta de 40 horas sin perjuicio de retener el vehículo hasta que el infractor adquiera la licencia.

II.- Por violación al artículo 8 Inciso IV consistente en la falta de tarjeta o no satisfacer los requisitos sanitarios de 10 a 20 veces de salario mínimo o arresto de 24 a 36 horas sin perjuicio de retener los vehículos hasta que el infractor cumpla con esos requisitos.

III.- INCISO A) Por violación al artículo 13, consistente en que los comerciantes ambulantes se estacionen en determinados lugares por más tiempo que el necesario para atender a los clientes, multa de 5 a 10 veces de salario mínimo o arresto de 24 a 36 horas.

INCISO B).- Por violación al artículo 14, consistente en que los comerciantes ambulantes invadan con puestos semifijos o cualquier otro, la zona en la que está absolutamente prohibido el ejercicio del comercio ambulante, multa de 5 a 10 veces de salario mínimo o arresto de 24 a 36 horas.

IV.- Cuando exceda el vendedor del área autorizada, se le cobrará una cantidad adicional al pago original.

El vendedor que exceda de tres metros cuadrados en adelante del área autorizada se le cobraran dos pagos adicionales a la cantidad original.

V.- Por violación al artículo 15 e incumplimiento a los requisitos sanitarios, amonestación por escrito seguido de multa de cinco a diez veces el salario mínimo, y clausura temporal o en su caso definitiva del permiso, a discreción de la Tesorería Municipal siempre y cuando se cumpla lo dispuesto por el artículo 11 de este reglamento.

**ARTÍCULO 26.** Las infracciones que queden comprendidas en los artículos de éste Reglamento serán sancionadas en términos del mismo; sin perjuicio de que si dichas infracciones constituyen violación a otras disposiciones legales, se apliquen las sanciones señaladas por estas.

#### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"  
HGO. DEL PARRAL, CHIH., 7 DE NOVIEMBRE DE 2014

**L.E.P. ROSA IRENE UNZUETA GUTIÉRREZ  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**

**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS  
COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS**

**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS  
COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA  
DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS**

EN OBSERVANCIA A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS, A TRAVÉS DE SU PRESIDENCIA, DA A CONOCER LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS MORALES REGISTRADAS EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO, EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2014.

**REGISTRO DEL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS**

**PERSONAS MORALES**

NO. DE REGISTRO	DENOMINACIÓN SOCIAL	R.F.C.	CIUDAD
14072	ALDERETE SOCIOS Y CONSULTORÍA INDUSTRIAL, S.C.	ASC-900105-2H1	CHIHUAHUA
14071	CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	CIC-901018-CC5	MÉXICO, D.F.
14070	CONSTRUCTORA ELÍAS MARTÍNEZ, S.A. DE C.V.	CEM-061016-QK6	OJINAGA
14073	CRUCES Y PUENTES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.	CPI-050103-F56	MÉXICO, D.F.
14069	DESPACHO COLECTIVO, S.A. DE C.V.	DCC-070524-1K3	CHIHUAHUA

CHIHUAHUA, CHIH., A 10 DE ENERO DE 2015.



LIC. MARÍA FERNANDA SALCIDO TORRES  
PRESIDENTA DEL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO  
DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

**ORGANISMO DESCENTRALIZADO  
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD****ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.**

Los que suscriben, Integrantes del H. Consejo Directivo del Instituto Chihuahuense de Salud, en la tercera sesión ordinaria, celebrada el día 30 de Junio de 2014, en las Instalaciones que ocupa el Hospital Infantil de Especialidades de Chihuahua, tienen a bien lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que una de las funciones preponderantes del presente Organismo de conformidad con el artículo 3°, fracción X de la Ley del Instituto Chihuahuense de Salud, es promover sistemas académicos y de investigación, en beneficio de los docentes y educandos, de las instituciones educativas en el Estado de Chihuahua, según lo que se establece en la Ley *supra* citada.

**SEGUNDO.-** Que en términos de lo dispuesto por, el artículo 7°, primer párrafo, fracción VIII de la Ley del Instituto Chihuahuense de Salud corresponde a este Consejo Directivo, entre otras facultades, celebrar convenios de colaboración con las Universidades e Instituciones académicas en el Estado para el desarrollo de las actividades docentes y de investigación, en las áreas de medicina, dentro de los hospitales y unidades médicas a cargo del Instituto, la cual es delegable en términos del artículo 61 a *contrario sensu* de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua en vigor;

**TERCERO.-** Que corresponde al Director General de este Organismo Público Descentralizado, Administrar y representar legalmente al Instituto con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley; por lo que con carácter enunciativo, no limitativo, podrá desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales y otorgar el perdón correspondiente; interponer y contestar demandas aun en materia laboral; formular y absolver posiciones aun en materia laboral y, en general, ejercer todos los actos de representación y mandato que sean necesarios, incluyendo los que para su ejercicio requieran cláusula especial en los términos que señalen las leyes, de conformidad con el artículo 10, fracción I de la Ley del Instituto Chihuahuense de Salud.

**CUARTO.-** Que el artículo 10, primer párrafo, fracción III, V y X de la Ley del Instituto Chihuahuense de Salud, señala como facultades y obligaciones del Director General el ejecutar los acuerdos que dicte el consejo, Dirigir, tramitar, administrar y supervisar todos los asuntos de competencia del Instituto y en general las acciones que deriven de las anteriores obligaciones y sean materia del Consejo Directivo, por lo que con a base a lo anterior se emite el siguiente;

Acuerdo 03-04-2014 tomado en la tercera sesión ordinaria del año 2014 del Consejo Directivo del Instituto Chihuahuense

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se delega al Director General del Instituto Chihuahuense de Salud las facultades de celebrar convenios de colaboración con las Universidades e Instituciones académicas en el Estado para el desarrollo de las actividades docentes y de investigación, en las áreas de medicina, dentro de los hospitales y unidades médicas a cargo del Instituto.

**SEGUNDO.-** En la celebración de los convenios de colaboración con las Universidades e Instituciones académicas en el Estado para el desarrollo de las actividades docentes y de investigación, el Director General deberá sujetarse a las normas y requisitos que en la materia se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Chihuahua, los tratados internacionales, la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, las disposiciones reglamentarias que emanen de estas, así como las normas oficiales mexicanas y las disposiciones legales y técnicas que correspondan.

**TERCERO.-** La delegación de facultades a que se refiere este acuerdo, no excluye su ejercicio directo por parte del Consejo Directivo del Instituto Chihuahuense de Salud.

**CUARTO.-** Para su mayor difusión publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Así lo acordaron y firman para su exacto y debido cumplimiento los integrantes del H. Consejo Directivo del Instituto Chihuahuense de Salud.



**DR. VÍCTOR SAMUEL SANTANA  
MALDONADO,**

en suplencia del

**DR. BASILIO ILDEFONSO BARRIOS SALAS,**  
Secretario de Salud, en ausencia del  
Presidente del Consejo



**C.P. BLANCA LORENA FIERRO GAMBOA,**  
en representación del

**ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL,**  
Secretario de Hacienda



**C.P. PROF. SERVANDO PORTILLO DÍAZ,**  
Secretario de Desarrollo Social

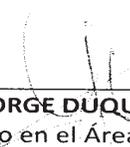


**ING. CARLOS TOLEDO JIMÉNEZ,**  
en representación del  
**ING. PABLO ESPINOZA FLORES,**  
Secretario de Educación, Cultura y Deporte



**C.P. KARLA JURADO BAFIDIS,**  
en representación del

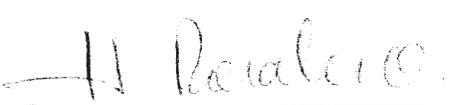
**LIC. PEDRO GENARO HERNÁNDEZ FLORES,**  
Director General del Régimen de Protección  
Social en Salud y Director Administrativo de la  
Secretaría de Salud



**DR. JORGE DUQUE RODRÍGUEZ,**  
Académico en el Área de Medicina de la  
Universidad Autónoma de Chihuahua



**DR. JORGE ENTERS ALTÉS,**  
Académico en el Área de Medicina de la  
Universidad Autónoma de Chihuahua



**DR. HÉCTOR ARMANDO ROSALES  
ORPINEL,**

en representación del  
**LIC. GILBERTO BAEZA MENDOZA,**  
Director del Instituto Municipal de  
Pensiones



**C.P. RENATA ROBLES SERRANO,**

En representación de la  
**LIC. LIZ AGUILERA GARCÍA,**  
Secretaria de la Contraloría

**ORGANO AUTÓNOMO****INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL CHIHUAHUA**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA EL MONTO QUE HABRÁ DE DESTINARSE AL CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 253, NUMERAL 4, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO.**

**ANTECEDENTES**

I. Mediante decreto número 756-2012 II P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado número 32, de veintiuno de abril de dos mil doce, se reforma el artículo 253, numeral 4, segundo párrafo, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

II. Dentro de la Octava Sesión Extraordinaria, de fecha doce de diciembre de dos mil trece, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, impuso sanciones económicas a los partidos políticos que incurrieron en irregularidades sobre el origen y aplicación de sus recursos ordinarios, mediante la *“RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL EN RELACIÓN AL DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2013, SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y APLICACIÓN DE RECURSOS PARA LAS CAMPAÑAS ELECTORALES A DIPUTADOS, MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICOS”*. Por lo que el veintiséis de mayo de dos mil catorce, el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral dictó acuerdos por medio de los cuales requirió a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Del Trabajo, De La Revolución Democrática, Verde Ecologista De México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, para que en un plazo de diez días realizaran el pago de las multas adjudicadas en la resolución anteriormente mencionada.

III. Dentro de la Segunda Sesión Extraordinaria, de fecha veintinueve de mayo de dos mil catorce, el Consejo General de este Instituto, impuso sanciones económicas a los partidos políticos que incurrieron en irregularidades sobre el origen y aplicación de sus recursos ordinarios, mediante la *“RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL EN RELACIÓN AL DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, RESPECTO DE LOS INFORMES ANUALES SOBRE EL ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL TRECE”*. Es por esto que el veintisiete de agosto de dos mil catorce, el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral dictó acuerdos por medio de los cuales requirió a los partidos políticos Acción Nacional, Del Trabajo, De La Revolución Democrática, Verde Ecologista De México y Movimiento Ciudadano, para que en un plazo de diez días realizarán el pago de las multas adjudicadas en la resolución anteriormente mencionada.

Una vez transcurrido el tiempo señalado, y en virtud de la contestación a los acuerdos, los partidos políticos cumplieron con el requerimiento hecho, por lo que se recibió el monto de las multas establecidas.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** De conformidad a lo establecido en el artículo 36, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como en los artículos 78 y 81, de la Ley Electoral del Estado, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público de carácter permanente, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones; el cual, compuesto de un órgano central de mayor jerarquía denominado Consejo General y los órganos distritales y municipales, es el encargado de la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta pública en el Estado.

**SEGUNDO.** El artículo 79, de la ley de la materia, señala que son fines del Instituto Estatal Electoral, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado, preservar el régimen de partidos políticos, y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

**TERCERO.** Que conforme al artículo 83, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral es el órgano supremo de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por los principios rectores de la materia.

**CUARTO.** Que de conformidad con el artículo 96, numeral 1, fracción XII, de la normatividad en la materia, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral es competente para conocer las quejas y denuncias que se presenten durante y fuera del proceso electoral, y en los procesos de plebiscito y referéndum, e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan.

**QUINTO.** Que con fundamento en los artículos 60 y 63, incisos d) y g), de la Ley Electoral del Estado, para la revisión de los informes financieros que los partidos y agrupaciones políticas están obligados a presentar ante el Instituto Estatal Electoral, así como para la vigilancia de la aplicación de los recursos públicos y privados destinados a las actividades ordinarias permanentes y a los procesos electorales, funcionará la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, que informará de su desempeño al Consejo General. Asimismo y de ser necesario, la Comisión elaborará un dictamen consolidado, que deberá presentar al Consejo General dentro de los tres días siguientes a su conclusión, dicho dictamen y proyecto de resolución será presentado ante el Consejo General, quien procederá a imponer, en su caso, las sanciones correspondientes.

**SEXTO.** Que la reforma realizada al artículo 253, numeral 4, segundo párrafo, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, mediante decreto número 756-2012 II P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado número 32, de veintiuno de abril de dos mil doce, establece que los ingresos de las multas aplicadas serán destinados al Consejo Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación.

**SÉPTIMO.** Que a la fecha el Instituto ha recibido por concepto de las sanciones económicas establecidas por las resoluciones de fechas doce de diciembre de dos mil trece y veintinueve de mayo del año dos mil catorce, en relación a los dictámenes consolidados de los recursos de los partidos y agrupaciones políticas, respecto de los informes correspondientes al proceso electoral ordinario 2013, sobre origen, monto y aplicación de recursos para las campañas electorales a diputados, miembros del ayuntamiento y síndicos, la cantidad de **\$293,891.44 (doscientos noventa y tres mil ochocientos noventa y un pesos 44/100 M.N.)**, y en relación a los dictámenes consolidados de los recursos de los partidos y agrupaciones políticas, respecto de los informes anuales sobre el origen y aplicación de los recursos del año dos mil trece, la cantidad de **\$387,721.60 (Trescientos ochenta y siete mil setecientos veintiún pesos 60/100 M.N.)**, las cuales se integran de la siguiente manera:

PARTIDO POLITICO	SANCIONES		TOTAL
	CAMPAÑA	ANUAL	
ACCIÓN NACIONAL	\$27,621.00	\$68,871.60	\$96,492.60
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$67,518.00		\$67,518.00
DEL TRABAJO	\$42,966.00	\$70,147.00	\$113,113.00
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$61,380.00	\$98,843.50	\$163,223.50
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	\$49,108.00	\$73,335.50	\$122,443.50
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$24,552.00	\$76,524.00	\$101,076.00
NUEVA ALIANZA	\$20,746.44		\$20,746.44
<b>TOTAL</b>	<b>\$293,891.44</b>	<b>\$387,721.60</b>	<b>\$681,613.04</b>

Visto lo anterior, se propone al Consejo General del Instituto Estatal Electoral, para que en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, tenga a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se determina el monto de las sanciones económicas expuesta en el considerando SÉPTIMO, mismo que asciende a la cantidad de **\$681,613.04 (Seiscientos ochenta y un mil seiscientos trece pesos 04/100 M.N.)**.

**SEGUNDO.** Se pone a disposición del Consejo Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación el monto de las multas aplicadas, mediante título de crédito nominativo de los denominados "cheque".

**TERCERO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que se publique el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, acorde con lo establecido en el artículo 95, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

Así lo acordó el Consejo General del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en la Cuarta Sesión Extraordinaria, de fecha diecisiete de diciembre del dos mil catorce. Firmando para constancia el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo ante quien da fe. **DOY FE.**-----

DR. FERNANDO ANTONIO HERRERA MARTÍNEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE  
RÚBRICA

MTRO. JACQUES ADRIAN JACQUEZ FLORES  
SECRETARIO EJECUTIVO  
RÚBRICA

En la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil catorce, el suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, certifica que el presente acuerdo fue aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en la Cuarta Sesión Extraordinaria, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil catorce. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99, numeral 1 inciso g) y h) de la Ley Electoral del Estado. -----

MTRO. JACQUES ADRIAN JACQUEZ FLORES  
SECRETARIO EJECUTIVO  
RÚBRICA

**CONSTANCIA.**- Publicado el día 17 de diciembre de 2014, a las 15 horas con 00 minutos, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 332, numeral 1, inciso a) y b) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. **DOY FE.**-----

MTRO. JACQUES ADRIAN JACQUEZ FLORES  
SECRETARIO EJECUTIVO  
RÚBRICA

**PODER JUDICIAL  
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

**EL LICENCIADO FERNANDO MENDOZA RUIZ, SECRETARIO GENERAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:** QUE EN EL EXPEDIENTILLO 6/15 DEL ÍNDICE DE LA PRESIDENCIA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA FORMADO CON EL ACUERDO QUE CREA Y ORGANIZA LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA MIXTOS Y ESPECIALIZADOS EN EXHORTOS DE LOS DISTRITOS JUDICIALES MORELOS Y BRAVOS, A FOJA UNO, OBRA EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; CINCO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.** - Visto el "ACUERDO QUE CREA Y ORGANIZA LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA MIXTOS ESPECIALIZADOS EN EXHORTOS DE LOS DISTRITOS JUDICIALES MORELOS Y BRAVOS", publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintiséis de noviembre de dos mil catorce y el texto del artículo Transitorio PRIMERO que señala que dicho acuerdo entrará en vigor el primer día hábil del presente año.- Toda vez que la implementación de los referidos juzgados requiere de nombramientos de personal, instalaciones adecuadas y recursos materiales suficientes; y que en el CUARTO punto del acuerdo se instruyó al Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia a proveer lo necesario para el debido cumplimiento del mismo y, además, en el punto QUINTO, se estableció que el Presidente resolvería provisionalmente las cuestiones relacionadas con éste; se acuerda:- La tramitación y diligenciación de los exhortos deberá continuar a cargo de los tribunales respectivos en turno, a fin de no demorar el debido trámite de los juicios respectivos y hasta en tanto sean instalados los juzgados de referencia.- Fórmese expedientillo y regístrese en el libro correspondiente, comuníquese lo acordado a los tribunales del Estado y en su oportunidad publíquese en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma el Licenciado **JOSÉ MIGUEL SALCIDO ROMERO**, Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ante el Licenciado **FERNANDO MENDOZA RUIZ**, Secretario General del propio Tribunal, con quien actúa y da fe.- Dos rúbricas ilegibles.- PUBLICADO en la lista del día 6 de enero de 2015, con el número 8. CONSTE.- Rúbrica ilegible."-----

ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN UNA FOJA ÚTIL, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. SE AUTORIZA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL QUINCE. DOY FE. -----

**LICENCIADO FERNANDO MENDOZA RUIZ.**

**Rúbrica.**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA****LICITACIÓN PÚBLICA STJ 01/2015****BASES QUE RIGEN LA LICITACIÓN PÚBLICA STJ 01/2015 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PARA EL SERVICIO DE LAS DIFERENTES SALAS, JUZGADOS Y ÁREAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 251, 252 Y 254 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA VIGENTE, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 124 AL 133 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO DECIMOTERCERO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA VIGENTE, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA STJ 01/2015, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PARA EL SERVICIO DE LAS DIFERENTES SALAS, JUZGADOS Y ÁREAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

PARTIDA	CONCEPTO	
ÚNICA	ARTÍCULOS DE LIMPIEZA	
<b>NOTA: SEGÚN ESPECIFICACIONES ADJUNTAS A LAS BASES</b>		
<b>VENTA DE BASES</b>	<b>COSTO DE LAS BASES</b>	<b>ACLARACIÓN DE DUDAS</b>
EN LOS DÍAS HÁBILES DEL 12 AL 15 DE ENERO DEL 2015, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 9:00 A 14:00 HORAS	\$2.000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES	EL DÍA 20 DE ENERO DE 2015 A LAS 10:30 HORAS.
<b>ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS</b>		
DÍA 26 DE ENERO DE 2015 A LAS 10:30 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA UBICADA EN CALLE ALLENDE NO. 901, DE LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.		

**A) ENTREGA DE BASES Y ESPECIFICACIONES.**

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE, A SU COMPRA EN LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, UBICADO EN CALLE ALLENDE No.901, COL. CENTRO, SÓTANO DEL PALACIO DE JUSTICIA.
- 2.- LA ENTREGA DE LAS BASES SE REALIZA EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA UBICADO EN LA DIRECCIÓN ARRIBA MENCIONADA, AL ENTREGAR EL RECIBO DE DEPÓSITO ORIGINAL EN LA CUENTA BBVA BANCOMER 0194252918 Y/O COMPROBANTE DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA CLABE 012150001942529188 DE BBVA BANCOMER.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN A LAS BASES SE EFECTUARÁ EL DÍA 20 DE ENERO DE 2015 A LAS 10:30 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

**B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, SITO EN EL SÓTANO DEL PALACIO DE JUSTICIA EN LA DIRECCIÓN ARRIBA MENCIONADA.
- 2.- DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PERSONALIDAD PARA CONCURRIR A LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN LOS DÍAS HÁBILES DEL 12 AL 15 DE ENERO DEL 2015, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 9:00 A LAS 14:00 HORAS, PRESENTANDO LA DOCUMENTACIÓN ESTABLECIDA EN LAS BASES EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS.
  - 2.1 CONTAR CON UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO DE \$250.000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
- 3.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

**C) ENTREGA DE LOS ARTÍCULOS LICITADOS**

LA ENTREGA DE LOS ARTÍCULOS SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

**D) GENERALIDADES**

LA JUNTA DE EMISIÓN DEL FALLO SERÁ NOTIFICADA EL DÍA 26 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, EN LA JUNTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 10 DE ENERO DE 2015

MAGISTRADO PRESIDENTE  
DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

LIC. JOSÉ MIGUEL SALCIDO ROMERO  
COMISIONADO

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**LICITACIÓN PÚBLICA STJ 02/2015**

**BASES QUE RIGEN LA LICITACIÓN PÚBLICA STJ 02/2015 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA E INSUMOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO, FOTOCOPIADO Y FAX, PARA EL SERVICIO DE LAS DIFERENTES SALAS, JUZGADOS Y ÁREAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 251, 252 Y 254 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA VIGENTE, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 124 AL 133 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO DECIMOTERCERO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA VIGENTE, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA STJ 02/2015, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA E INSUMOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO, FOTOCOPIADO Y FAX, PARA EL SERVICIO DE LAS DIFERENTES SALAS, JUZGADOS Y ÁREAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

PARTIDA	CONCEPTO	
I	PAPELERÍA PARA EQUIPO DE CÓMPUTO, FOTOCOPIADO Y FAX	
II	INSUMOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO, FOTOCOPIADO Y FAX	
<b>NOTA: SEGÚN ESPECIFICACIONES ADJUNTAS A LAS BASES</b>		
VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	ACLARACIÓN DE DUDAS
EN LOS DÍAS HÁBILES DEL 12 AL 15 DE ENERO DEL 2015, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 9:00 A 14:00 HORAS	\$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES	EL DÍA 20 DE ENERO DE 2015 A LAS 11:30 HORAS.
<b>ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS</b>		
DÍA 26 DE ENERO DE 2015 A LAS 11:30 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA UBICADA EN CALLE ALLENDE NO. 901, DE LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.		

**A) ENTREGA DE BASES Y ESPECIFICACIONES.**

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA EN LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, UBICADO EN CALLE ALLENDE No.901, COL. CENTRO, SÓTANO DEL PALACIO DE JUSTICIA.
- 2.- LA ENTREGA DE LAS BASES SE REALIZA EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA UBICADO EN LA DIRECCIÓN ARRIBA MENCIONADA, AL ENTREGAR EL RECIBO DE DEPÓSITO ORIGINAL EN LA CUENTA BBVA BANCOMER 0194252918 Y/O COMPROBANTE DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA CLABE 012150001942529188 DE BBVA BANCOMER.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN A LAS BASES SE EFECTUARÁ EL DÍA 20 DE ENERO DE 2015 A LAS 11:30 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

**B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, SITO EN EL SÓTANO DEL PALACIO DE JUSTICIA EN LA DIRECCIÓN ARRIBA MENCIONADA.
- 2.- DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PERSONALIDAD PARA CONCURRIR A LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN LOS DÍAS HÁBILES DEL 12 AL 15 DE ENERO DEL 2015, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 9:00 A LAS 14:00 HORAS, PRESENTANDO LA DOCUMENTACIÓN ESTABLECIDA EN LAS BASES EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS.
  - 2.1 CONTAR CON UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- 3.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

**C) ENTREGA DE LOS ARTÍCULOS LICITADOS**

LA ENTREGA DE LOS ARTÍCULOS SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

**D) GENERALIDADES**

LA JUNTA DE EMISIÓN DEL FALLO SERÁ NOTIFICADA EL DÍA 26 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, EN LA JUNTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 10 DE ENERO DE 2015

MAGISTRADO PRESIDENTE  
DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

LIC. JOSÉ MIGUEL SALCIDO ROMERO  
COMISIONADO

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

### LICITACIÓN PÚBLICA STJ 03/2015

**BASES QUE RIGEN LA LICITACIÓN PÚBLICA STJ 03/2015 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA NO OFICIAL Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO, PARA EL SERVICIO DE LAS DIFERENTES SALAS, JUZGADOS Y ÁREAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 251, 252 Y 254 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA VIGENTE, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 124 AL 133 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO DECIMOTERCERO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA VIGENTE, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA STJ 03/2015, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA NO OFICIAL Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO, PARA EL SERVICIO DE LAS DIFERENTES SALAS, JUZGADOS Y ÁREAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

PARTIDA	CONCEPTO	
I	PAPELERÍA NO OFICIAL	
II	ARTÍCULOS DE ESCRITORIO	
<b>NOTA: SEGÚN ESPECIFICACIONES ADJUNTAS A LAS BASES</b>		
<b>VENTA DE BASES</b>	<b>COSTO DE LAS BASES</b>	<b>ACLARACIÓN DE DUDAS</b>
EN LOS DÍAS HÁBILES DEL 12 AL 15 DE ENERO DEL 2015, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 9:00 A 14:00 HORAS	\$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) <b>NO REEMBOLSABLES</b>	EL DÍA 20 DE ENERO DE 2015 A LAS 12:30 HORAS.
<b>ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS</b>		
DÍA 26 DE ENERO DE 2015 A LAS 12:30 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA UBICADA EN CALLE ALLENDE NO. 901, DE LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.		

**A) ENTREGA DE BASES Y ESPECIFICACIONES.**

1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA EN LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, UBICADO EN CALLE ALLENDE No.901, COL. CENTRO, SÓTANO DEL PALACIO DE JUSTICIA.

2.- LA ENTREGA DE LAS BASES SE REALIZA EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA UBICADO EN LA DIRECCIÓN ARRIBA MENCIONADA, AL ENTREGAR EL RECIBO DE DEPÓSITO ORIGINAL EN LA CUENTA BBVA BANCOMER 0194252918 Y/O COMPROBANTE DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA CLABE 012150001942529188 DE BBVA BANCOMER.

3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN A LAS BASES SE EFECTUARÁ EL DÍA 20 DE ENERO DE 2015 A LAS 12:30 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

**B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**

1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN LAS FECHAS SENALADAS PARA SU VENTA EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, SITO EN EL SÓTANO DEL PALACIO DE JUSTICIA EN LA DIRECCIÓN ARRIBA MENCIONADA.

2.- DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PERSONALIDAD PARA CONCURRIR A LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN LOS DÍAS HÁBILES DEL 12 AL 15 DE ENERO DEL 2015, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 9:00 A LAS 14:00 HORAS, PRESENTANDO LA DOCUMENTACIÓN ESTABLECIDA EN LAS BASES EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS.

2.1 CONTAR CON UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

3.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

**C) ENTREGA DE LOS ARTÍCULOS LICITADOS**

LA ENTREGA DE LOS ARTÍCULOS SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

**D) GENERALIDADES**

LA JUNTA DE EMISIÓN DEL FALLO SERÁ NOTIFICADA EL DÍA 26 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, EN LA JUNTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LA BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 10 DE ENERO DE 2015

MAGISTRADO PRESIDENTE  
DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

LIC. JOSÉ MIGUEL SALCIDO ROMERO  
COMISIONADO

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**LICITACIÓN PÚBLICA STJ 04/2015**

**BASES QUE RIGEN LA LICITACIÓN PÚBLICA STJ 04/2015 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL FERRETERO, MATERIAL ELÉCTRICO, REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CLIMA ARTIFICIAL, PINTURAS Y MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN, PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS DIFERENTES SALAS, JUZGADOS Y ÁREAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 251, 252 Y 254 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA VIGENTE, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 124 AL 133 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO DECIMOTERCERO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA VIGENTE, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA STJ 04/2015, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL FERRETERO, MATERIAL ELÉCTRICO, REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CLIMA ARTIFICIAL, PINTURAS Y MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN, PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS DIFERENTES SALAS, JUZGADOS Y ÁREAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

PARTIDA	CONCEPTO	
I	MATERIAL FERRETERO	
II	MATERIAL ELÉCTRICO	
III	REFACCIONES Y ACCESORIOS P/EQ. CLIMA ARTIFICIAL	
IV	PINTURAS	
V	MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN	
<b>NOTA: SEGÚN ESPECIFICACIONES ADJUNTAS A LAS BASES</b>		
<b>VENTA DE BASES</b>	<b>COSTO DE LAS BASES</b>	<b>ACLARACIÓN DE DUDAS</b>
EN LOS DÍAS HÁBILES DEL 12 AL 15 DE ENERO DEL 2015, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 9:00 A 14:00 HORAS	\$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) <b>NO REEMBOLSABLES</b>	EL DÍA 20 DE ENERO DE 2015 A LAS 13:30 HORAS.
<b>ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS</b>		
DÍA 26 DE ENERO DE 2015 A LAS 13:30 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA UBICADA EN CALLE ALLENDE NO. 901, DE LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.		

**A) ENTREGA DE BASES Y ESPECIFICACIONES.**

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA EN LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, UBICADO EN CALLE ALLENDE No.901, COL. CENTRO, SÓTANO DEL PALACIO DE JUSTICIA.
- 2.- LA ENTREGA DE LAS BASES SE REALIZA EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA UBICADO EN LA DIRECCIÓN ARRIBA MENCIONADA, AL ENTREGAR EL RECIBO DE DEPÓSITO ORIGINAL EN LA CUENTA BBVA BANCOMER **0194252918** Y/O COMPROBANTE DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA CLABE **012150001942529188** DE BBVA BANCOMER.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACION A LAS BASES SE EFECTUARA EL DIA 20 DE ENERO DE 2015 A LAS 13:30 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

**B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, SITO EN EL SÓTANO DEL PALACIO DE JUSTICIA EN LA DIRECCIÓN ARRIBA MENCIONADA.
- 2.- DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PERSONALIDAD PARA CONCURRIR A LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN LOS DÍAS HÁBILES DEL 12 AL 15 DE ENERO DEL 2015, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 9:00 A LAS 14:00 HORAS, PRESENTANDO LA DOCUMENTACIÓN ESTABLECIDA EN LAS BASES EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS.
  - 2.1 CONTAR CON UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- 3.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

**C) ENTREGA DE LOS ARTÍCULOS LICITADOS**

LA ENTREGA DE LOS ARTÍCULOS SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

**D) GENERALIDADES**

LA JUNTA DE EMISION DEL FALLO SERA NOTIFICADA EL DIA 26 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, EN LA JUNTA DE PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERA RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 10 DE ENERO DE 2015

MAGISTRADO PRESIDENTE  
DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

LIC. JOSÉ MIGUEL SALCIDO ROMERO  
COMISIONADO

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**A LOS C. ANTONIO SEÑEZ PADILLA Y CAROLINA ARREOLA FRIAS**

- - - EN EL EXPEDIENTE NUMERO 400/2012 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, anteriormente HIPOTECARIA SU CASITA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, EN CONTRA DE ANTONIO SEÑEZ PADILLA Y CAROLINA ARREOLA FRIAS SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

"- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MAYO DEL DOS MIL TRECE. Agréguese a sus autos el escrito recibido el diecisiete de mayo del año en curso, presentado por el licenciado CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, visto lo solicitado, y en virtud de haberse justificado en autos, que el desconocimiento del paradero de la demandada ANTONIO SEÑEZ PADILLA es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácese a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que este juzgado le concede un término de CINCO DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibido de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar; asimismo hágasele saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señale domicilio para tal efecto; se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacersele saber al demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que hayan sido emplazado y se resolverá en la audiencia de conciliación y depuración procesal. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

INSERTO "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE. Por presentado el C. Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA SU CASITA, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, entidad No Regulada, anteriormente HIPOTECARIA SU CASITA, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, personalidad que acredita con la documental que exhibe, misma que se le reconoce para actuar dentro del presente juicio, se tiene al promovente promoviendo demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA en contra de ANTONIO SEÑEZ PADILLA Y CAROLINA ARREOLA FRIAS, reclamándole el pago de la cantidad y demás prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda; y por el remate del bien dado en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas, por lo que con fundamento en los Artículos 444, 446, 447, 450, 451 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, ordenándose registrar la respectiva demanda hipotecaria, en tal virtud y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles del Estado " **En virtud de las constancias que proceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al Público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los**

derechos en el adquiridos por el demandante". Gírese atento oficio, así como copia certificada por duplicado de la presente demanda, al C. Registrador Publico de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, para que se lleve a cabo la inscripción de la presente demanda. Por otra parte túrnense los autos a la Central de Actuarios y Ministros Ejecutores ubicada en este edificio, a efecto de que se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio ubicado en calle ACEQUIA DE LOS MIRLOS, ORIENTE NÚMERO 3511 DEL FRACCIONAMIENTO RUISEÑOR, en esta Ciudad. Para que dentro del término de CINCO días, contesten la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que se dejare de contestar, debiéndoseles correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaria del Juzgado.- Por otra parte deberá hacersele saber a los demandados que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberán de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que hayan sido emplazados y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles, de igual manera se tiene al compareciente señalando como pruebas de su parte las que menciona en su escrito inicial de demanda, de las que se proveerá para su admisión y desahogo en el momento procesal oportuno Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos , con quien actúa y dá fe. DOY FE. - - - - -

Lo anterior se hace de su conocimiento para todos los efectos legales conducentes

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE JUNIO DEL 2014

C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA ANA ELIA GALINDO BERNES

ANTONIO SEÑEZ PADILLA

4801-104-1-3

PRESIDENCIA MUNICIPAL SANTA BARBARA, CHIH.

**EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL**

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente Edicto que se publicara por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, que al **C. JULIO MORALES GARCÍA**. Ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro del **Terreno Municipal ubicado en la Calle Ramón Corona, Cuadra No. 152 con una superficie total de 217.014 metros cuadrados**, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE Mide 12.23m Y Linda con Callejón de la Lonja
- AL SUR Mide 12.23m. Y Linda con Propiedad Privada
- AL ESTE Mide 16.90m Y Linda con Callejón de la Lonja
- AL OESTE Mide 19.10m Y Linda con Calle Ramón Corona

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION" "TIEMPO DE CUMPLIR"

ING. JESUS ENRIQUE NUÑEZ OROPEZA

PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. ABRAHAM CANO LEOS SECRETARIO MUNICIPAL

JULIO MORALES GARCÍA

4815-1-3

**Presidencia Municipal de Juárez, Chih.  
Dirección General de Desarrollo Municipal  
Coordinación Jurídica**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

A LOS C.C. VIUDA DE CHONG MURO LUZ, CON DOMICILIO EN AVENIDA DE LOS INSURGENTES #3116, COLONIA LA JOYA; DELGADO LOPEZ ALFONSO, CON DOMICILIO EN CALLE BERNARDO REYES #598, DE LA COLONIA DEL VALLE; GONZALEZ CALVILLO OMAR IVAN CON DOMICILIO EN CALLE ANASTACIO BUSTAMANTE #634, COLONIA DEL COLEGIO; LUCERO ADAME JUAN MANUEL CON DOMICILIO EN CALLE ANASTACIO BUSTAMANTE #634, COLONIA EL COLEGIO; CONST E INMOB DE LA FRONTERA, CON DOMICILIO EN AVENIDA DE LA RAZA SIN NÚMERO, DE LA COLONIA LOS LAGOS; DE VARELA GARCIA LIDIA CON DOMICILIO EN AVENIDA DE LOS INSURGENTES #1384, COLONIA EL BARREAL; CONST E INMOB DE LA FRONTERA CON DOMICILIO EN CALLE ANTONIO CANALETO SIN NÚMERO, DE LA COLONIA LOS LAGOS; CONST E INMOB DE LA FRONTERA CON DOMICILIO EN CALLE LAGO DE PÁZCUARO SIN NÚMERO, DE LA COLONIA LOS LAGOS; MORENO DE VAZQUEZ MARTHA CON DOMICILIO EN CALLE ANTONIO J. BERMÚDEZ SIN NÚMERO, DE LA COLONIA PARTIDO SENECÚ; RAMIREZ ORPINEL FLOR ISELA CON DOMICILIO EN CALLE PASEO DE LA VICTORIA #2212, COLONIA PARTIDO SENECÚ; RODRIGUEZ CRUZ ROBERTO CON DOMICILIO EN AVENIDA DE LOS INSURGENTES SIN NÚMERO, ESQUINA CON AVENIDA CONSTITUCIÓN, DE LA COLONIA EL BARREAL; OLMOS GARCIA JORGE, CON DOMICILIO EN AVENIDA DE LOS INSURGENTES NÚMERO 2410, DE LA COLONIA EX-HIPÓDROMO; MASCORRO AGUIRRE JOSE ADRIAN CON DOMICILIO EN AVENIDA DE LOS INSURGENTES, ESQUINA CON CALLE JUAN DE LA BARRERA, NÚMERO 3039, DE LA COLONIA SILVIAS; MASCORRO AGUIRRE JOSE ADRIAN CON DOMICILIO EN CALLE SALTILLO NÚMERO 495, COLONIA PARTIDO ROMERO; DELGADO HERNANDEZ MARIA CON DOMICILIO EN CALLE 20 DE NOVIEMBRE NÚMERO 1082, COLONIA EL BARREAL; VDA. DE MEZA VALENCIA MARIA E HIJOS, CON DOMICILIO EN CALLE 20 DE NOVIEMBRE NÚMERO 1082, COLONIA EL BARREAL; MEZA BARRAZA JOSE CON DOMICILIO EN AVENIDA MUNICIPIO LIBRE NÚMERO 2420, COLONIA MELCHOR OCAMPO; PEINADO GARCIA JOSE CON DOMICILIO EN CALLE IGNACIO MEJÍA NÚMERO 986, COLONIA BELLAVISTA; LANDEROS MARROQUIN JOSE MARIO CON DOMICILIO EN AVENIDA DE LOS INSURGENTES NÚMERO 1171, COLONIA EL BARREAL; HERNANDEZ CALVO CLAUDIA GABRIELA CON DOMICILIO EN AVENIDA DE LOS INSURGENTES NÚMERO 2440, COLONIA EX-HIPÓDROMO; DIMENSION ASESORES, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE RUBÉN POSADA POMPA NÚMERO 2401, COLONIA MELCHOR OCAMPO; PEDROZA MENDOZA RIGOBERTO CON DOMICILIO EN CALLE COBRE NÚMERO 963, COLONIA BELLAVISTA; MURILLO AGUIRRE CARLOS ERNESTO CON DOMICILIO EN CALLE 20 DE NOVIEMBRE NÚMERO 1126, COLONIA EL BARREAL; SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY S. DE R.L., O PENDULUM ADMINISTRACIÓN S. DE R.L. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE JUAN ESCUTIA NÚMERO 274, COLONIA MARGARITAS, TODOS DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

**P R E S E N T E**

En el expediente administrativo formado en la Dirección General de Desarrollo Urbano, con motivo de las Obras de Demolición en distintos puntos de esta ciudad; existe un acuerdo que a la letra indica:-----

**"En Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil catorce.-"**

-----  
- - -Vista la constancia de dieciocho de diciembre de dos mil catorce, elaborada por personal de inspección adscrito a esta Dependencia Municipal, en el sentido que los días veintiocho de noviembre y uno de diciembre del año citado, se constituyó en los domicilios ubicados en: Avenida de los Insurgentes #3116, colonia La Joya, a nombre de VIUDA DE CHONG MURO LUZ; Bernardo Reyes #598, de la colonia Del Valle, a nombre de DELGADO LOPEZ ALFONSO; Anastacio Bustamante #634, colonia Del Colegio, a nombre de GONZALEZ CALVILLO OMAR IVAN; Anastacio Bustamante #634, colonia El Colegio, a nombre de LUCERO ADAME JUAN MANUEL; Avenida de la Raza sin número, de la colonia Los Lagos, a nombre de CONST E INMOB DE LA FRONTERA; Avenida de los Insurgentes #1384, colonia El Barreal, a nombre de DE VARELA GARCIA LIDIA; Antonio Canaleto sin número, de la colonia Los Lagos, a nombre de CONST E INMOB DE LA FRONTERA; Lago de Pátzcuaro sin número, de la colonia Los Lagos, a nombre de CONST E INMOB DE LA FRONTERA;

Antonio J. Bermúdez sin número, de la colonia Partido Senecú, a nombre de MORENO DE VAZQUEZ MARTHA; Paseo de la Victoria #2212, colonia Partido Senecú, a nombre de RAMIREZ ORPINEL FLOR ISELA; Avenida de los Insurgentes sin número, esquina con Avenida Constitución, de la colonia El Barreal, a nombre de RODRIGUEZ CRUZ ROBERTO; Avenida de los Insurgentes número 2410, de la colonia Ex-Hipódromo, a nombre de OLMOS GARCIA JORGE; Avenida de los Insurgentes, esquina con calle Juan de la Barrera, número 3039, de la colonia Silvias; Saltillo número 495, colonia Partido Romero, a nombre de MASCORRO AGUIRRE JOSE ADRIAN; 20 DE NOVIEMBRE número 1182, colonia El Barreal, a nombre de DELGADO HERNANDEZ MARIA; 20 DE NOVIEMBRE número 1082, colonia El Barreal, a nombre de VDA. DE MEZA VALENCIA MARIA E HIJOS; Municipio Libre número 2420, colonia Melchor Ocampo, a nombre de MEZA BARRAZA JOSE; Ignacio Mejía número 986, colonia Bellavista, a nombre de PEINADO GARCIA JOSE; Avenida de los Insurgentes número 1171, colonia El Barreal, a nombre de LANDEROS MARROQUIN JOSE MARIO; Avenida de los Insurgentes número 2440, colonia Ex-Hipódromo, a nombre de HERNANDEZ CALVO CLAUDIA GABRIELA; Rubén Posada Pompa número 2401, colonia Melchor Ocampo, a nombre de DIMENSION ASESORES, S.A. DE C.V.; Cobre número 963, colonia Bellavista, a nombre de PEDROZA MENDOZA RIGOBERTO; 20 DE NOVIEMBRE número 1126, colonia El Barreal, a nombre de MURILLO AGUIRRE CARLOS ERNESTO y, calle Juan Escutia número 274, colonia Margaritas, a nombre de SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY S. DE R.L., o PENDULUM ADMINISTRACIÓN S. DE R.L. DE C.V., todos de esta ciudad, en búsqueda de los propietarios o poseedores señalados; lo anterior, con el propósito de notificarlos y citarlos a comparecer en esta Dependencia Municipal, a fin de hacerles saber que deberán llevar a cabo de manera inmediata la demolición de los inmuebles o construcciones ubicadas en sus predios multicitados, debido a que representan un riesgo inminente de incendio y de salubridad para los moradores contiguos a los predios, asimismo, dichas fincas presentan daños estructurales; no siendo posible llevar a cabo la diligencia citada, procediendo el servidor público a levantar acta en el sentido que, los inmuebles visitados se encuentran en abandono y en estado ruinoso, agregando fotografías de dichos lugares.

En esa virtud, se acredita el desconocimiento de distinto domicilio o lugar donde se localicen los propietarios o poseedores de los inmuebles referidos, por ese motivo, resulta imposible llevar a cabo la notificación y aviso a dichas personas citadas, esto, con el fin de que lleven a cabo de inmediato, la demolición de los inmuebles o construcciones ubicadas en sus predios señalados, por los motivos señalados con antelación.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 116, 117, 119, 123, segundo párrafo y 125 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, aplicables supletoriamente por disposición expresa del numeral 408, fracción II, inciso f, del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, en correlación con los arábigos 195, fracción I y 196, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; esta Dependencia Municipal tiene a bien acordar:

**ÚNICO.** Emplácese a dichos propietarios o poseedores por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos al Público de esta Dependencia Municipal y en un diario de circulación local; haciéndoles saber que se les concede un plazo legal de **CINCO DÍAS**, para que comparezcan a oponerse al presente procedimiento o a manifestar lo que a su derecho convenga. Asimismo, se les hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local que ocupa esta Dirección de Desarrollo Urbano, apercibiéndolos para que, en caso de no comparecer en dicho término, se les declarará rebeldía y todas las ulteriores notificaciones, surtirán efectos por medio de lista. Así lo acordó y firma el Director General de Desarrollo Urbano del Municipio de Juárez, Chihuahua. Cúmplase. - - -

**CD. JUÁREZ, CHIH. 22 DE DICIEMBRE DE 2014  
EL C. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO  
DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA**

**ARQ. JOSÉ ELENO VILLALVA SALAS"**

VIUDA DE CHONG MURO LUZ

53-3-5-7

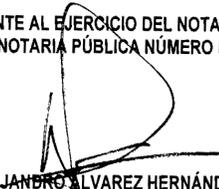
**AVISO NOTARIAL**

Doy a conocer que mediante Escritura Pública Número 41,148 (cuarenta y un mil ciento cuarenta y ocho), del Volumen 839 (ochocientos treinta y nueve), del Protocolo Abierto Ordinario, otorgada en ésta ciudad, con fecha doce de diciembre del año dos mil catorce, ante la fe del suscrito Licenciado ALEJANDRO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrito a la Notaría Pública Número Dieciocho de éste Distrito, por separación temporal de su titular el Doctor JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN, compareció personalmente el señor JUAN MANUEL GONZÁLEZ RAMOS, en su carácter de mandatario del señor JULIÁN ASTORGA BARRAZA, con el objeto de hacer constar en el Protocolo a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor MARGARITO ASTORGA BARRAZA, quien reconoció la validez del testamento público abierto, otorgado por el autor de la sucesión, en ésta ciudad, el cual quedó plasmado mediante escritura pública número 33,507 (treinta y tres mil quinientos siete), volumen 698 (seiscientos noventa y ocho), otorgado en ésta ciudad, con fecha trece de marzo del año dos mil doce, ante la fe del suscrito Aspirante, aceptando el señor JULIÁN ASTORGA BARRAZA, la herencia en los términos establecidos en dicho testamento. Asimismo aceptó el cargo de Albacea y Ejecutor Testamentario que le fue conferido, manifestando por conducto de su mandante que procedería a formular el inventario correspondiente.

Este aviso se publicara dos veces en un diario de mayor circulación en Ciudad Juárez, lugar de su residencia y en el Periódico Oficial del estado, con un intervalo de siete días, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 633 (seiscientos treinta y tres) del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Sufragio Efectivo: No Reelección

**EL ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO  
ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO:**

  
LIC. ALEJANDRO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ

MARGARITO ASTORGA BARRAZA 4898-1-3

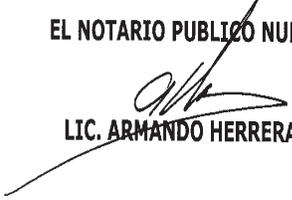
**AVISO NOTARIAL**

EL C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, MANIFIESTA: Se inicia ante mí el trámite Sucesorio Intestamentario a bienes del señor LUIS SANTIAGO BUSTILLOS ALDACO, mediante acta 99,448 del libro 104 de Registro de Actos Fuera de Protocolo, con fecha 9 de diciembre del año 2014 a solicitud de los señores LUIS JAVIER, ELIER JASIEL Y NORMA ALICIA DE APELLIDOS BUSTILLOS PEREZ, y como únicos y universales herederos y el primero albacea, y la señora MARIA GUADALUPE PEREZ SOTELO, cónyuge supérstite, quien manifiesta que falleció en Chihuahua, el día 18 Noviembre de 1995, dicho juicio se denuncia con fundamento en los artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, publíquese por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de información local.

Así mismo se hace un llamado a las personas que se crean con derecho para que comparezcan ante esta Notaría, en un término de (3) días de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 17 de Diciembre del 2014.

**EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE**

  
LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

LUIS SANTIAGO BUSTILLOS ALDACO 4899-1-3

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

ANTONIO HERNANDEZ RAMOS.  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 393/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CONSUELO ZAVALA CHAVEZ DE AGUILAR Y MARIO ALBERTO AGUILAR ALVARADO, en contra de ANTONIO HERNANDEZ RAMOS, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO JUDICIAL MORELOS , LUZ ALVARADO DE AGUILAR, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, A CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día dos del actual, presentado por la C. CONSUELO ZAVALA CHAVEZ DE AGUILAR, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a ANTONIO HERNANDEZ RAMOS, la radicación del expediente 393/13, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que los CC. CONSUELO ZAVALA CHAVEZ DE AGUILAR Y MARIO ALBERTO AGUILAR ALVARADO, le demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: y en ejercicio de la acción de Prescripción Positiva, a demandar al Sr. ANTONIO HERNANDEZ RAMOS, o en caso de su fallecimiento a su sucesión por conducto de su albacea así mismo demandamos la prescripción Adquisitiva a la Sr. Luz Alvarado de Aguilar por conducto de su sucesión, toda vez que ella ya falleció, lo cual acreditamos con el acta de defunción, misma que anexamos al presente, solicitamos se le notifique en el domicilio ubicado en la calle 33 ½ # 3608 del barrio de Londres de ésta Cd.; a ambos demandados les reclamamos la propiedad por medio de la Prescripción Positiva del lote de terreno y finca sobre él construido, ubicado en la calle 33 ½ # 3608 del Barrio Londres de esta Cd., mismo que cuenta con una superficie de 173.375 m2; así mismo demandamos al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, el cual tiene su domicilio en el edificio Héroes de la Revolución ubicado en la Ave. Venustiano Carranza #. 815 de esta Cd., reclamándole la cancelación parcial y/o la segregación de la inscripción definitiva que aparece registrada bajo el número 435, a folios 73, del Libro 804, de la sección primera, inscrito a favor del Sr. ANTONIO HERNANDEZ RAMOS y como consecuencia de lo anterior de derecho inscrito a su favor. Y para lo cual se les concede un término de NUEVE DÍAS, MÁS DIEZ, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

N O T I F I Q U E S E:-----  
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_. CONSTE.-----  
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----  
Clave: 1009 :L/est

LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 9 DE DICIEMBRE DEL 2014.

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

ANTONIO HERNANDEZ RAMOS 4864-104-1-3

-0-

A V I S O

CHIHUAHUA, CHIH., 24 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014.

ANA ANGELICA BAEZA MENDOZA, Adscrita a la Notaría Pública Número Veintiséis, en ejercicio para e Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notaria por separación temporal de su titular Licenciada MARIA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO, me permito notificar al público en general y a cualesquier persona con algún interés jurídico que desee hacer valer lo siguiente:

Que mediante escritura pública número 23,789 veintitrés mil setecientos ochenta y nueve, otorgada el día veintitrés del mes de Diciembre del año dos mil catorce, ante mi fe, a solicitud de la señora EMMA ROSA VARGAS BALDERRAMA por sus propios derechos y en su carácter de Apoderada del señor GUILLERMO VARGAS BALDERRAMA y de la señora ANA BELINDA BATISTA BALDERRAMA y la señora MARIA ELENA BALDERRAMA FLORES por sus propios derechos y en su carácter de Apoderada del señor HUMBERTO VARGAS BALDERRAMA, se INICIÓ EL TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION TESTAMENTARIA a bienes de la señora ROSA BALDERRAMA FLORES VIUDA DE VARGAS, y me manifestaron que reconocen la validez del testamento y aceptan la herencia que se instituye a su favor e igualmente el señor HUMBERTO VARGAS BALDERRAMA acepta el cargo de ALBACEA y protesta el fiel y legal desempeño del cargo y manifiesta que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión.

Esta Publicación que se hará dos veces consecutivas de siete en siete días. Lo anterior en los términos del Artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado. El domicilio de la Notaría Pública Número Veintiséis, se encuentra ubicado en Calle Jiménez número 1301 mil trescientos uno, Colonia Obrera de esta Ciudad.

ATENTAMENTE

[Handwritten signature of Ana Angelica Baeza Mendoza]

LICENCIADA ANA ANGELICA BAEZA MENDOZA
ADSCRITA A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISEIS
EN FUNCIONES DE NOTARIA POR SEPARACION TEMPORAL
DE SU TITULAR LICENCIADA MARIA DEL CARMEN
VALENZUELA BREACH DE CABALLERO

ROSA BALDERRAMA FLORES VIUDA DE VARGAS 4900-1-3

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ERNESTO CHÁVEZ GÓMEZ.

Presente.-

En el expediente tramitado en la Contraloría Jurídica Municipal, identificado con el número 017/2014, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-"

Téngase por recibido el día veinticinco de noviembre del año dos mil catorce, escrito signado por la ciudadana María Ignacia Olvera de la Rosa, visto lo que solicita y toda vez que se acreditó el desconocimiento del paradero del particular afectado Ernesto Chávez Gómez, mediante la información testimonial respectiva, así como los oficios remitidos por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, la Subdirección de Catastro Municipal, la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado y la Comisión Federal de Electricidad; se ordena notificar el presente procedimiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario que se edite en este Municipio, al ciudadano Ernesto Chávez Gómez, haciendo de su conocimiento que en el local que ocupa esta Contraloría Jurídica están a su disposición las copias de traslado, debidamente selladas y cotejadas, y cuenta con el plazo de cinco días hábiles posteriores a que surta efectos dicha notificación, para alegar lo que a su derecho corresponda y oponerse por escrito a las pretensiones de la Promovente, de lograr la rescisión del Título Municipal, expedido a favor del ciudadano Ernesto Chávez Gómez, así como la consecuente reversión al patrimonial del Municipio de Chihuahua del lote de terreno número 139-B, manzana 50, ubicado en la calle Sete Leguas de la Colonia Francisco Villa de esta Ciudad; debiendo señalar igualmente domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ofrecer pruebas y citar los hechos y fundamentos de derecho en que apoyen su oposición, apercibido que de no comparecer en el plazo conferido, las ulteriores notificaciones se realizarán por medio listas, aún las de carácter personal y se declarará su rebeldía en los términos de ley. Lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 408 fracción II del Código Fiscal del Estado, así como el artículo 235 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, y el artículo 196 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

NOTIFIQUESE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA YESSICA IXCEL RAMÍREZ FLORES, CONTRALORA JURÍDICA.- QUIEN ACTÚA Y HACE CONSTAR.- Conste.-"

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE DICIEMBRE DE 2014

[Handwritten signature of Lic. M. I. Yessica IXcel Ramírez Flores]

LIC. M. I. YESSICA IXCEL RAMÍREZ FLORES

CONTRALORA JURÍDICA MUNICIPAL

ERNESTO CHÁVEZ GÓMEZ

4861-104-1-3

-0-

EDICTO DE REMATE

Hago saber que en el expediente 210/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Licenciado Carlos Javier Nuñez Zambrano, en su carácter de apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), en contra de Leonor Ríos López, se dictó un auto que a la letra dice. - - - - - CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. - - - - -

- - - A sus autos el escrito presentado por el licenciado OMAR GUERECIA MÁYNEZ, recibido el veintiocho de noviembre del año en curso, como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en: Finca urbana ubicada en calle Jarillal número 7209, de la Colonia La Galera de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con una superficie de 123.6600 metros cuadrados, con medidas y colindancias: 1 al 2 frente 7.2100 metros con calle del Jarillal, 2 al 3 derecho 17.1500 metros con lote 39, 3 al 4 fondo 7.2100 metros con lote 5, 4 al 1 izquierdo 17.1500 metros con lote 37, y que obra inscrito bajo el número 121, folio 122 del libro 3800 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$287,541.56 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS 56/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$191,694.37 (CIENTO NOVENTA Y UNO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 37/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. - - - - -

-Por lo anterior, se deja sin efecto la fecha señalada mediante auto de fecha quince de octubre del año en curso.

N O T I F I Q U E S E: - - - - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos la Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - - -

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_. CONSTE. - - - - - SURTE SUS EFECTOS EL DÍA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. - - - - - Clave: 1119 :lmah

DOS FIRMAS ILEGIBLES .- "RUBRICAS". - - - - -

Lo que se hace del conocimiento del publico en general en espera de postores para los efectos legales consiguientes.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH., A 04 DE DICIEMBRE DEL 2014
SECRETARIA DE DE ACUERDOS

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG

LEONOR RIOS LOPEZ

4901-1-3

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SANTA BARBARA, CHIH.

**EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL**

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente Edicto que se publicara por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, que al **C. GUADALUPE DE LEON RODRIGUEZ**, Ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro del **Terreno Municipal ubicado la Col. 11 de Julio, Cuadra 91, con una superficie total de 418.53 metros cuadrados**, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	Mide	15.50m	Y Linda con	Terreno Municipal
AL SUR	Mide	17.50m	Y Linda con	Terreno Municipal
AL ESTE	Mide	27.50m	Y Linda con	Terreno Municipal
AL OESTE	Mide	23.70m	Y Linda con	Terreno Municipal

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"  
"TIEMPO DE CUMPLIR"

ING. JESUS ENRIQUE NUÑEZ OROPEZA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. ABRAHAM CANO LEOS  
SECRETARIO MUNICIPAL

GUADALUPE DE LEON RODRIGUEZ 4813-1-3  
-0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

EFREN DANIEL QUEZADA CARRILLO.  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 86/14, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por **MARÍA GUADALUPE TALAMANTES**, existe un auto que a la letra dice:-----  
**NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**-----

--- Por presentada **MARÍA GUADALUPE TALAMANTES**, por sus propios derechos y en Representación de sus menores hijos **HÉCTOR DANIEL, YAHIR ALEJANDRO** de apellidos **QUEZADA TALAMANTES**, con su escrito y anexos recibidos en la Oficialía de Turnos de los Juzgados de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito Judicial Galeana, a las catorce horas con veintiocho minutos del día veintisiete del actual. Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Téngasele promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA** a fin de solicitar la declaración de ausencia de su cónyuge **EFREN DANIEL QUEZADA CARRILLO**, por lo que en tal virtud, se designa a la promovente en su carácter de cónyuge del presunto ausente, depositaria de sus bienes, previniéndosele a efecto de que acuda ante la presencia Judicial en día y horas en que las labores de este Tribunal así lo permitan, para la aceptación y protesta del cargo. Así mismo, cítese a **EFREN DANIEL QUEZADA CARRILLO**, por medio de **Edictos** los cuales deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de edición Local denominado el Diario del Noroeste, mismos que se publicarán por **tres meses** con intervalos de **quince días**, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de **seis meses** en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí o por apoderado legítimo, se procederá al nombramiento de representante. *Dese la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público adscrito.* Se señalan las **doce horas del día dieciocho de Febrero del año dos mil catorce**, a fin de que tenga verificativo el desahogo de la Información **TESTIMONIAL**. Por último, téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Calle Ojinaga número 710 en la Oficina de Defensoría Pública de esta Ciudad y autorizando para tales efectos en los más amplios términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, a la Licenciada **ROSA HILDA GARCÍA MUÑOZ**, profesionista que cuenta con su Cédula Profesional para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho, en el Registro de Cédulas Profesionales que obra en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, consulta que se llevó a cabo a través de la Red interna del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Con las facultades para promover, ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencias y todas las necesarias para realizar cualquier acto en el proceso en defensa de los derechos del autorizante, con excepción de las de sustituir la autorización, delegar facultades, desistirse de la acción, de la demanda, excepciones o recursos, transigir, comprometer en árbitros o de celebrar convenios, sean dentro o fuera del proceso. Lo anterior de conformidad a lo establecido por los artículos 623, 624 y 625 del Código de referencia.-----

-----NOTIFIQUESE-----

--- Así lo acordó y firma la **Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ**, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la **Licenciada MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ**, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----  
**LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 21 DE ABRIL DEL 2014.

NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA.

Secretaria proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley.

MARIA GUADALUPE TALAMANTES 4283-92-96-100-104-3-7  
-0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**MARÍA MARRUFO BARRIO DE RAMOS Y SU CÓNUGO PABLO RAMOS GUZMÁN.**  
Presente.-

En el expediente tramitado en la Contraloría Jurídica Municipal, identificado con el número **014/2014**, se dictó un auto que en lo conducente dice:

**"EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**-----

Téngase por recibido el día veintisiete de noviembre del año dos mil catorce, escrito signado por el ciudadano Luis Omar Silva Ramos, visto lo que solicita y toda vez que se acreditó el desconocimiento del paradero de los particulares afectados, **María Marrufo Barrio de Ramos** y su cónyuge **Pablo Ramos Guzmán**, mediante la información testimonial respectiva, así como los oficios remitidos por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, la Subdirección de Catastro Municipal, la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado y la Comisión Federal de Electricidad; se ordena notificar el presente procedimiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario que se edite en este Municipio, a los ciudadanos **María Marrufo Barrio de Ramos** y su cónyuge **Pablo Ramos Guzmán**, haciendo de su conocimiento que en el local que ocupa esta Contraloría Jurídica están a su disposición las copias de traslado, debidamente selladas y cotejadas, y cuenta con el plazo de cinco días hábiles posteriores a que surta efectos dicha notificación, para alegar lo que a su derecho corresponda y oponerse por escrito a las pretensiones del Promovente, de lograr la rescisión del Título Municipal, expedido a favor de la ciudadana **María Marrufo de Ramos**, así como la consecuente reversión al patrimonial del Municipio de Chihuahua del lote de terreno No. 18, manzana 246, ubicado en la calle 1º de Abril de la Colonia Francisco Villa de esta Ciudad; debiendo señalar igualmente domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ofrecer pruebas y citar los hechos y fundamentos de derecho en que apoyen su oposición, apercibidos que de no comparecer en el plazo conferido, las ulteriores notificaciones se realizarán por medio listas, aún las de carácter personal y se declarará su rebeldía en los términos de ley. Lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 408 fracción II del Código Fiscal del Estado, así como el artículo 235 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, y el artículo 196 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua. --

-----NOTIFIQUESE-----

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA YESSICA IXCEL RAMÍREZ FLORES, CONTRALORA JURÍDICA.- QUIEN ACTÚA Y HACE CONSTAR.-**-----

**LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 04 DE DICIEMBRE DE 2014**

LIC. M. I. YESSICA IXCEL RAMÍREZ FLORES  
CONTRALORA JURÍDICA MUNICIPAL

MARÍA MARRUFO BARRIO DE RAMOS 4860-104-1-3  
-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SANTA BARBARA, CHIH.

**EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL**

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente Edicto que se publicara por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, que al **C. LAURA CONCEPCIÓN RIOS VAZQUEZ**, Ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro del **Terreno Municipal ubicado en la Col. Fco. I. Madero Cuadra No.13-C superficie total de 465.00 metros cuadrados**, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	Mide	39.00m	Y Linda con	Terreno municipal
AL SUR	Mide	23.00m	Y Linda con	Jorge Hernández
AL ESTE	Mide	15.00m	Y Linda con	Calle Cruz de Carretera
AL OESTE	Mide	21.93m	Y Linda con	Pila de Agua

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"  
"TIEMPO DE CUMPLIR"

ING. JESUS ENRIQUE NUÑEZ OROPEZA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. ABRAHAM CANO LEOS  
SECRETARIO MUNICIPAL

LAURA CONCEPCIÓN RIOS VAZQUEZ 4814-1-3  
-0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado Héctor M. Navarro Manjarrez, Notario Público Número Ocho para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría a mi cargo, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor JORGE JOEL FUENTES MENDOZA, para su trámite extrajudicial, acto que quedó asentado bajo el número 9275 nueve mil doscientos setenta y cinco, a folios 51 cincuenta y uno del Volumen 7 siete del Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo que se lleva en esta Notaría.

La radicación se hizo a solicitud de los señores BERTHA ALICIA GONZALEZ ANCHONDO, JORGE JOEL FUENTES GONZALEZ y la señorita KAREN SUSANA FUENTES GONZALEZ, esposa e hijos del señor JORGE JOEL FUENTES MENDOZA, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día veintiuno de agosto del año dos mil catorce, en el acta los solicitantes, justificaron su dicho con el acta de defunción, la de matrimonio y las de nacimiento, respectivamente y bajo protesta de decir verdad manifestaron, que es la cónyuge superviviente y los únicos hijos del de cujus.

Chihuahua, Chih., a 22 de Diciembre del 2014.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO

LIC. HECTOR MANUEL NAVARRO MANJARREZ

JORGE JOEL FUENTES MENDOZA 4-3-5  
-0-  
AVISO NOTARIAL

A los interesados en las sucesiones testamentarias acumuladas a bienes de los señores BENJAMIN RASCON VELDERRAIN y LUZ MESTA CHÁVEZ, se les hace saber:

Licenciado EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK, Notario Público Número Veinticuatro del Distrito Judicial Morelos, en atención a lo dispuesto en el artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago de su conocimiento que mediante escritura pública número 10,816 diez mil ochocientos dieciséis, otorgada en esta ciudad de Chihuahua el treinta de diciembre de dos mil catorce, ante mí, se dio inicio al trámite extrajudicial de las sucesiones testamentarias acumuladas a bienes de los señores BENJAMIN RASCON VELDERRAIN y LUZ MESTA CHÁVEZ, a solicitud de los señores BENJAMIN ANTONIO RASCÓN MESTA, JORGE LUIS RASCÓN MESTA y JAVIER MATIAS RASCÓN MESTA, en su carácter de albaceas y este último también como apoderado del primero y del señor ALBERTO RASCÓN MESTA y la señora MARÍA DE LOURDES RASCÓN MESTA, quienes aceptaron la herencia y los señores primeros el cargo de albacea, habiendo manifestando que procederán a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico matutino El Heraldo de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Avenida Teófilo Borunda número 2,417 del Fraccionamiento Jardines del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chihuahua, a 2 de Enero de 2015.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTICUATRO.

LIC. EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK

BENJAMIN RASCON VELDERRAIN 9-3-5  
-0-

EDICTO DE REMATE

Hago saber que en el expediente 489/2013 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por licenciado Luis Iván Delgado y/o Elizabeth García Ortiz, en su carácter de apoderados generales de Desarrollo a la Microempresa A.C, en contra de Martín Balcorta Grados, en su carácter de acreditado y/o Matilde Baeza García en su carácter de deudora solidaria y/o aval y/o garante hipotecario, se dictó un auto que a la letra dice. - - - - - CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. - - - - -

- - - Agréguese el escrito presentado por el licenciado Luis Iván García Delgado, recibido el nueve de enero del año en curso y como lo solicita, procedase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en la Calle Periférico Vicente Lombardo Toledano (antes calle 12ª) s/No. Oficial de esta ciudad de Chihuahua; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Suroeste 25.000 ml con calle 12ª. (hoy Periférico Vicente Lombardo Toledano), al Noroeste 50.00 ml con calle 21ª, al Noroeste 25.00 ml con lote número 1, al suroeste 50.00 ml. Con lote número 4-A, y una superficie total de 1,238.00 m2. Inscripción 1134, Folio 65 del Libro 1753 de la sección primera, del Registro Público de la Propiedad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$950,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$633,333.33 (SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las once horas del día veinte de enero de dos mil quince, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. - - - - -

NOTIFIQUESE: - - - - -

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_. CONSTE. - - - - - SURTE SUS EFECTOS EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. - - - - -

DOS FIRMAS ILEGIBLES .- "RUBRICAS". - - - - -

Lo que se hace del conocimiento del publico en general en espera de postores para los efectos legales consiguientes.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH., A 17 DE DICIEMBRE DEL 2014  
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL  
LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

RÚBRICA

MARTÍN BALCORTA GRADOS 5-3-5  
-0-

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 440/05, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LICENCIADA MARINA ALHELI GAYTAN SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE APODERADA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE MANUELA OLIVIA FERNANDEZ CASTILLO, existe un auto que a la letra dice.-----

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**-----

A sus autos el escrito presentado por el licenciado OMAR GUERECA MAYNEZ, recibido el día veinticuatro de noviembre del año en curso.

Como lo solicita, se deja sin efectos la audiencia señalada para las TRECE HORAS DEL DÍA UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, y en su lugar se fijan las **TRECE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, para que

tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA

respecto del bien inmueble embargado, consistente en *FINCA URBANA UBICADA EN AVENIDA DIECINUEVE Y MEDIA SUR NUMERO 3362, DEL FRACCIONAMIENTO LOS GIRASOLES II ETAPA EN CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, inscrita bajo el número 8, a folio 8, del libro 423 de la Sección Primera del Distrito Judicial Abraham González;*

sirviendo de base para el remate la cantidad de \$214,000.00

(DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos por los peritos, siendo postura

legal, la suma de \$142,666.66 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que cubre las

dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete

días en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de información que se edite en esta localidad y un tanto más en el tablero de avisos de este

Tribunal, en la inteligencia de que la última publicación deberá realizarse siete días antes de la audiencia; y toda vez que el inmueble en cuestión

se encuentra ubicado en ciudad Delicias, Chihuahua, gírese atento **exhorto**, con los insertos necesarios, al Juez competente en turno de

dicho lugar, para que, en auxilio de las labores de este Tribunal, publique en el tablero de avisos de ese Juzgado un tanto más de los

edictos en los términos ordenados en el presente proveído. Asimismo, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y

documentos el ubicado en Avenida Venustiano Carranza número 2003 de la Colonia Centro, de esta Ciudad. **NOTIFÍQUESE A LA**

**DEMANDADA EL PRESENTE PROVÉIDO** por medio de **CÉDULA** que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. Con fundamento en los

artículos 60, 129, 130, 497, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. **VISTO LO VOLUMINOSO DEL EXPEDIENTE, FÓRMESE UN**

**SEGUNDO TOMO DEL MISMO PARA SU MEJOR MANEJO, HACIENDO SABER A LAS PARTES DICHA CIRCUNSTANCIA.**-----

----- **NOTIFÍQUESE:**-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ,

Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN

MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO 24

CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE DICIEMBRE DEL 2014.  
EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

MANUELA OLIVIA FERNANDEZ CASTILLO

10-3-5

-0-  
**AVISO NOTARIAL:**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUM. 12, CHIHUAHUA, CHIH". LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que mediante escritura pública número 43,217 del volumen 852 de esta Notaría a mi cargo, con fecha once de diciembre del 2014, comparece la señora AGUSTINA IBARRA BARRION, así como los señores MARINA, JUAN AGUSTIN y MIRIAM GORETTY, todos de apellidos BUENO IBARRA, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor JUAN ALONSO BUENO RASCON, exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en esta Ciudad de Chihuahua el día dieciséis de junio del dos mil catorce, así como el testimonio del Testamento Público Abierto, otorgado el día veintidós de enero del dos mil trece, ante la fe del Suscrito Notario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldó de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 12 de diciembre del 2014.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

JUAN ALONSO BUENO RASCON

8-3-5

-0-  
**AVISO NOTARIAL:**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUM. 12, CHIHUAHUA, CHIH". LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que mediante escritura pública número 43,263 del volumen 854 de esta Notaría a mi cargo, con fecha 18 dieciocho de junio del 2014 dos mil catorce, comparecieron los señores MIGUEL ANGEL, MARIA LETICIA, JESUS ARTURO, BERTHA ISELA Y JAVIER IVAN todos de apellidos MARTINEZ MEDINA, el primero en su carácter de legatario y Albacea, y todos en su carácter de únicos y universales herederos, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión Testamentaria a bienes de la señora BERTHA MEDINA ESPARZA, exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día 07 siete de septiembre del 2012 dos mil doce, así como el testimonio del Testamento Público Abierto, otorgado el día veintiseis de septiembre del dos mil seis, ante la fe del Licenciado Luis Raul Hernández Borunda, Notario Público numero Seis para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en el que aparece que lega un bien inmueble a su hijo MIGUEL ANGEL MARTINEZ MEDINA, e instituye como únicos y universales herederos a sus hijos MARIA LETICIA, JESUS ARTURO, BERTHA ISELA Y JAVIER IVAN todos de apellidos MARTINEZ MEDINA y designo como Albacea a su hijo MIGUEL ANGEL MARTINEZ MEDINA, manifestando que procederá a formar el inventario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldó de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 22 de diciembre del 2014.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

BERTHA MEDINA ESPARZA

7-3-5

-0-

AVISO NOTARIAL:

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUM. 12, CHIHUAHUA, CHIH". LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que mediante escritura pública número 43,307 del volumen 855 de esta Notaría a mi cargo, con fecha veintiséis de diciembre del 2014 comparecen los señores SERGIO RODRIGO, MARIA GUADALUPE y CARMEN LETICIA, todos de apellidos ROMERO MARTINEZ, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor MIGUEL ROMERO CASAS, exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en esta Ciudad de Chihuahua el día veinticuatro de marzo del dos mil doce, así como el testimonio del Testamento Público Abierto, otorgado el día trece de septiembre del dos mil once.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 29 de diciembre del 2014.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

MIGUEL ROMERO CASAS

6-3-5

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL.

A los herederos de los señores JOSE VENTURA NAJERA GARCÍA y CONSUELO RANGEL SOTO, se les hace saber:

Licenciada ROSA MARGARITA HERNÁNDEZ MORALES, Aspirante al ejercicio del Notariado, Adscrita a la Notaría Pública Número Seis de este Distrito Judicial Abraham González, en funciones de Notaria por separación temporal Licenciado JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo el número 6,038 seis mil treinta y ocho del libro de Registro de Actos fuera de Protocolo, de fecha quince de diciembre del dos mil catorce, a solicitud de los señores BERTHA ALICIA, MARIA ESTHER, MANUEL, BENTURA, RAQUEL, SOLEDAD, CARLOS, MARIA DEL SOCORRO, JOSE CONCEPCIÓN, LUIS JAVIER, MARIA ISABEL y NICOLÁS todos de apellidos NAJERA RANGEL, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de los señores JOSE VENTURA NAJERA GARCÍA y CONSUELO RANGEL SOTO, exhibiendo actas de defunción de fechas el primero de ellos el día cuatro de octubre de dos mil trece y la segunda de ellos el día trece de marzo de dos mil once, ambos en esta ciudad de Delicias, Chihuahua. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión in cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante la suscrita para acreditarlo, en la Avenida Agricultura número 108 ciento ocho del Sector Oriente, de esta ciudad de Delicias, Chihuahua, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la segunda publicación.

Cd. Delicias, Chih., a cinco de enero del dos mil quince.

LA ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SEIS

LIC. ROSA MARGARITA HERNANDEZ MORALES

JOSE VENTURA NAJERA GARCÍA

12-3-5

-0-

Chihuahua, Chihuahua, a 12 de Diciembre de 2014.

EDICTO

A: MARIO CHÁVEZ MONTES Presente.

Por medio del presente, conforme lo disponen los artículos 170 y 173 de la Ley Agraria, se le cita al procedimiento instaurado en el expediente 1081/2014, dada la demanda presentada por GONZALO LERMA MÁRQUEZ, en la que en vía de jurisdicción voluntaria, entre otras prestaciones, solicita la corrección del Acta de Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales, celebrada cuatro de junio de dos mil, en el poblado LA CRUZ, municipio de LA CRUZ, Chihuahua, en la que se asignó el solar número 3, de la manzana 8, zona 3, con superficie de 371.849 metros a favor de MARIO CHÁVEZ MONTES, siendo que debió asignarse a GONZALO LERMA MÁRQUEZ, debiendo acudir a la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, a celebrarse a las NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, en las oficinas de este Tribunal, en calle 5 de Mayo No. 2801-A, colonia Guadalupe, Chihuahua, Chihuahua, diligencia en la que deberá manifestar lo que a su interés y derecho convenga, ofrecer y presentar sus pruebas, señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se procederá en términos de los artículos 180 y 173 último párrafo de la Ley Agraria, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, las copias de traslado del escrito inicial y sus anexos.

A T E T A M E N T E. LIC. EUGENIO ARMENTA AYALA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 5. RÚBRICA

MARIO CHÁVEZ MONTES

11-3-6

-0-

\*EDICTO DE REMATE.\*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 36/11, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. LILIANA NUÑEZ GONZALEZ Y OTRA APODERADAS DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE AMALIA JASSO LAZO, existe un auto que a la letra dice:-----

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

- - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito recibido en este Tribunal el día dos de diciembre del año dos mil catorce, del LICENCIADO RICARDO SALCIDO RODARTE con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos como autorizado de JUAN CARLOS LOMELÍ ARANA, beneficiario de los derechos de crédito y derechos litigiosos del inmueble materia del presente juicio, en virtud de la cesión que hiciera a su favor CKD ACTIVOS 5 SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como cesionario de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, quien es a su vez cesionario del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES; Visto lo solicitado y por ser el momento procesal oportuno se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA DEL BIEN INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO ADJUDICÁNDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$223,733.14 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 14/100 MONEDA NACIONAL) que es el punto medio de los peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$149,155.42 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 42/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 729, y 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes para que se publiquen dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son los siguientes: Respecto del terreno y finca urbana en el construida con una superficie de 102 m<sup>2</sup> (ciento dos metros cuadrados) ubicado en la Calle Valle del Jazmín numero 1135 (mil ciento treinta y cinco) identificado como lote 4 (cuatro) manzana 11 (once) del Fraccionamiento Valle Sur en esta ciudad, que obra inscrito bajo el número 19 (diecinueve) a FOLIOS 21(veintiuno) del LIBRO 2489 (dos mil cuatrocientos ochenta y nueve) de la SECCIÓN PRIMERA del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - -Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE. "(RUBRICAS)-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE DICIEMBRE DEL 2014.

EL SECRETARIO

LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO.

AMALIA JASSO LAZO

14-3-5

-0-

AVISO NOTARIAL.

- LA LICENCIADA VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES, PARA EL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y-----

CERTIFICA:

Que mediante Escritura Pública número 6533 del Volumen 175, otorgada en esta ciudad, el dieciséis de Abril del dos mil catorce, ante mí, comparecieron los señores MARIA DEL REFUGIO, JESUS ANTONIO, GABRIEL, BALTAZAR y DIANA MARGARITA, todos ellos de apellidos PUGA VALLES, con el objeto de iniciar el trámite Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARGARITA VALLES ACOSTA, para tales efectos me exhiben y Yo la Notario doy fe de tener a la vista el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 15,847 del Volumen CCCLIX, que contiene el Testamento otorgado en esta ciudad, a las 11:00 Hrs., el día once de Noviembre del dos mil nueve, ante la fe del Licenciado José Sergio Miller Mata, en ese entonces Notario Público Número Cinco para este Distrito Hidalgo, y en la cual declaró como Únicos y Universales Herederos y Legatarios a los señores MARIA DEL REFUGIO, JESUS ANTONIO, GABRIEL, BALTAZAR y DIANA MARGARITA, todos ellos de apellidos PUGA VALLES, así como el Acta de Defunción de la referida persona.-----

Manifiestan los comparecientes que aceptan la herencia y legados instituidos a su favor, así como el cargo de Albacea que le fue conferido a la señora MARIA DEL REFUGIO PUGA VALLES, quien acepta y protesta su fiel y legal desempeño. Igualmente me informa que procederán a formular el inventario y avalúo de los bienes que integran el caudal hereditario.-----

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 632 (seiscientos treinta y dos) y 633 (seiscientos treinta y tres) del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante dos publicaciones que harán de siete en siete días en un diario de la localidad y en el Periódico Oficial del Estado.-----

HGO. DEL PARRAL, CHIH., A 16 DE ABRIL DEL 2014.

LA NOTARIO PÚBLICO NUMERO TRES

LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ

MARGARITA VALLES ACOSTA

13-3-5

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Luis Raúl Hernández Borunda, Notario Público Número Seis en ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, hace constar que mediante escritura pública número 11851 once mil ochocientos cincuenta y uno del volumen 265 doscientos sesenta y cinco asentada en el libro de protocolo cerrado de esta notaría a mi cargo, con fecha de 29 veintinueve de Diciembre del año 2014 dos mil catorce, compareció ante mí la señora **María Magdalena Ponce de León Schwartz** por sus propios derechos con el objeto de Iniciar el Trámite Extrajudicial o Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes de su cónyuge el señor **Rubén Chávez Ponce**, conforme a lo establecido en los artículos 632 seiscientos treinta y dos y 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Chihuahua en vigor, exhibiendo para tales efectos las actas de defunción, matrimonio y el Testamento Público Abierto otorgado por el autor de la sucesión mediante escritura pública número 9,540 nueve mil quinientos cuarenta del volumen 168 ciento sesenta y ocho de fecha de 14 catorce de septiembre del año 2006 dos mil seis, ante la fe del Licenciado Jorge Mazpúlez Pérez Notario Número 14 catorce de este Distrito Morelos. Asimismo, se hace constar que se reconoció la validez del Testamento, así como cada una de sus cláusulas, dejando constancia de la aceptación de la herencia y del cargo antes mencionado protestando su fiel y leal desempeño.

Por lo que se da a conocer el trámite para su publicación en dos ocasiones de siete en siete días, así como en el artículo 4º cuarto de la Ley del Notariado, en el entendido que deberá acudir quien se considere con algún derecho en el domicilio ubicado en calle Venustiano Carranza número 1410 de la colonia Centro que ocupa la notaría a mi cargo a más tardar el tercer día de la última publicación.

Chihuahua, Chih.; a 30 de Diciembre del 2014.

Notario Público Número Seis  
Distrito Morelos

Lic. Luis Raúl Hernández Borunda.

RUBÉN CHÁVEZ PONCE DE LEÓN

16-3-5

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

----- CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.-----Por presentada la LICENCIADA KARLA YUVIANA CORDERO PORTILLO, de personalidad acreditada en autos con su escrito de cuenta recibido el día cuatro de los corrientes y como lo solicita se le tiene dando cumplimiento a la prevención realizada por auto de fecha treinta de octubre del año en curso, manifestando para tal efecto que el predio motivo de las presentes Diligencias, se encuentra ubicado en la localidad denominada "El Llano", municipio de Bocoyna, Chihuahua. En consecuencia, se tiene a **JOSE LUIS OCHOA MANRIQUEZ** promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuum, a fin acreditar la posesión y pleno dominio que ha disfrutado en su carácter de propietario respecto del bien inmueble consistente en: LOTE DE TERRENO AGRICOLA DE TEMPORAL DENOMINADO "EL LLANO", MUNICIPIO DE BOCOYNA, CHIHUAHUA, CON SUPERFICIE DE 3-66-21.61 HECTAREAS, CON LOS SIGUIENTES:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	V	COORDENADAS		
				Y	X	
EST	PV		1	3,085,089.52	258,075.57	
1	2	S 69°23'22.23"E	22.86	2	3,085,081.47	258,096.96
2	3	S 57°04'25.70"E	55.98	3	3,085,051.04	258,143.95
3	4	S 31°31'07.50"E	32.05	4	3,085,023.71	258,160.71
4	5	S 48°28'47.22"E	17.97	5	3,085,011.81	258,174.16
5	6	S 23°08'11.83"E	13.26	6	3,084,999.61	258,179.37
6	7	S 00°00'00" E	10.94	7	3,084,988.67	258,179.37
7	8	S 33°52'14.02"E	55.77	8	3,084,942.36	258,210.45
8	9	S 33°28'19.47"W	45.91	9	3,084,904.07	258,185.13
9	10	S 38°16'41.91"W	61.04	10	3,084,856.15	258,147.32
10	11	S 52°19'45.39"W	24.40	11	3,084,841.24	258,128.00
11	12	S 50°19'15.15"W	7.29	12	3,084,836.58	258,122.39
12	13	S 36°01'23.53"W	32.56	13	3,084,810.25	258,103.24
13	14	N59°18'11.82"W	44.96	14	3,084,833.20	258,064.58
14	15	N60°08'01.52"W	29.99	15	3,084,848.13	258,038.57
15	16	N64°17'29.87"W	70.95	16	3,084,878.91	257,974.65
16	17	N25°29'14.05"E	142.47	17	3,085,007.51	258,035.96
17	18	N01°08'57.44"E	4.54	18	3,085,012.06	258,036.05
18	19	S86°57'18.56"E	3.35	19	3,085,011.88	258,039.40
19	20	N24°43'17.04"E	85.32	20	3,085,089.38	258,075.08
20	1	N74°11'49.55"E	0.51	1	3,085,089.52	258,075.57
SUPERFICIE= 36.621.61 M2						

----- Dese amplia publicidad de éste acuerdo por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de Circulación que se edite en la Capital del Estado, en los Estrados de Avisos de éste Juzgado, así como en los Estrados de Avisos de la Presidencia Municipal de Bocoyna, Chihuahua y en el Tablero de Avisos del Juzgado Menor Mixto de Bocoyna, Chihuahua.-----Recíbese la información testimonial que ofrece, reservándose el suscrito el derecho de fijar fecha para el desahogo de la misma, hasta en tanto obren las publicaciones que se han ordenado de los edictos mencionados.--- Se le tiene señalando como domicilio de los colindantes, IGNACIO OCHOA MILLAN y EDGAR ARTURO PEREZ GONZALEZ, el ubicado en la localidad "El Llano", municipio de Bocoyna, Chihuahua, Presidencia Municipal, por conducto del Secretario Municipal con domicilio conocido en Bocoyna, Chihuahua; con excepción del diverso colindante ARROYO el cual por ser cauce de un escurrimiento natural, deberá notificarse al Organismo denominado COMISION NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA), en el domicilio ubicado en Avenida Universidad número 3300 de la Colonia Magisterial en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua. ---Así mismo, dese la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito, al Registrador Publico de la Propiedad de éste Distrito Judicial Benito Juárez.---Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 890 Fracción III, 891 Fracción I a la IV y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.--- NOTIFIQUESE.---Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil para el Distrito Judicial Benito Juárez, ante el LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.---DOY FE.---RUBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A 25 DE NOVIEMBRE DEL 2014

EL SECRETARIO

LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO

JOSÉ LUIS OCHOA MANRIQUEZ

15-3-5-7

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

El que suscribe, Licenciado LUIS RAÚL FLORES SÁENZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hago constar que ante mí compareció el señor JULIO CESAR TOVAR SIERRA, mediante acta 13,246 del Libro número 12 de Registro de actos fuera de Protocolo a mi cargo, y con fundamento en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se dio inicio a la sucesión intestamentaria a bienes de su padre, señor LUIS EUGENIO TOVAR SOSA, habiendo manifestando el referido compareciente, bajo protesta de decir verdad, que es la única persona que le sobrevive al autor de esta sucesión. En su momento oportuno se llevará a cabo la DECLARACIÓN DE HEREDEROS y el NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, por lo que mediante este aviso doy a conocer a quien(es) se considere(n) con derecho a heredar en esta sucesión testamentaria, deberá(n) comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES siguientes al día de su última publicación. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua y en "El Heraldo de Chihuahua", **siendo este aviso el primero en su orden.**

Chihuahua, Chih. Diciembre 30 de 2014.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO  
LIC. LUIS RAÚL FLORES SÁENZ

C. Ortiz de Campos 1107 Col. San Felipe, Chihuahua, Chih.  
Tel. (614) 414-70-77

LUIS EUGENIO TOVAR SOSA

17-3-5

-0-

“EDICTO DE NOTIFICACIÓN”

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 150/2012, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la Licenciada GLORIA AIDÉ ECHAVARRIA, Endosataria en Procuración de ALBERTO ARMENDARIZ CHAPARRO, en contra de GABRIELA VILLA DOMÍNGUEZ, se emitió una Sentencia que en su parte resolutoria dice: -----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.-----  
- - - VISTOS, para resolver los autos relativos al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por la Licenciada GLORIA AIDÉ ECHAVARRÍA, en su carácter de endosataria en procuración de ALBERTO ARMENDÁRIZ CHAPARRO, albacea a bienes de RAÚL ARMENDÁRIZ DOMÍNGUEZ en contra de GABRIELA VILLA DOMÍNGUEZ, tramitado bajo el número de expediente 150/2012 del índice de este Juzgado y:-----

----- R E S U E L V E :-----  
--- PRIMERO: Ha procedido la Via Ejecutiva Mercantil.-----

--- SEGUNDO: La parte actora probó su acción, mientras que la demandada se constituyó en rebeldía.-----

--- TERCERO: Se condena a GABRIELA VILLA DOMÍNGUEZ, a pagar al actor la cantidad de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), así como los intereses moratorios legales causados desde su vencimiento y hasta que se haga el pago total del adeudo.----

--- CUARTO: Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, según lo dispuesto por la fracción III del artículo 1084 del Código de Comercio.-----

--- QUINTO: Si dentro del término de nueve días la demandada no hace el pago al que ha sido condenada, sáquese a remate los bienes embargados para que con su producto se realice el pago al actor.-----

- - - SEXTO.- Notifíquese a la parte demandada la presente resolución por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por TRES veces consecutivas en el Diario de Edición Local y en el Periódico Oficial del Estado de acuerdo a lo que indica 1070 del Código de Comercio así como por rotulon de acuerdo a lo que indica el artículo 497 de Código de Procedimientos Civiles del Estado de aplicación supletoria en materia mercantil.-----

----- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-----

--- Así lo resolvió y firma la Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Licenciada MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NUMERO 06. CONSTE.-----

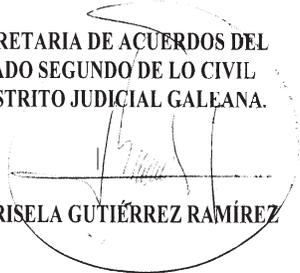
SURTIÓ SUS EFECTOS EL PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA.  
A 04 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL  
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA.

LIC. MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ



GABRIELA VILLA DOMÍNGUEZ

-0-

18-3-5-7

EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente número 1102/14, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por LUIS RENE BAROUSSE MELENDEZ, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice: -----  
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. Con el escrito y copias simples de traslado y anexos recibidos a las nueve horas con treinta minutos del día de hoy, remitidos por conducto de Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, presentado por el CIUDADANO LUIS RENE BAROUSSE MELÉNDEZ, por sus propios derechos, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, y como lo solicita, téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de acreditar que el promovente compró un bien inmueble y tiene la posesión de inmueble ubicado en la CALLE 59 ¼ CON PRIVADA DE ROSALES NUMERO 1204 COLONIA POPULAR DE ESTA CIUDAD, con una superficie de 227.30 M2, Con las siguientes medidas y colindancias: al frente 16.90.00 metros con calle 59 ¼, al lado derecho 16.90 metros con propiedad del C. ENRIQUE CASTRUITA SOLÍS, al fondo 13.60 metros con propiedad del C. ANA MARIA JAVALERA, al lado izquierdo 16.90 metros con C. OFELIA SALAZAR SOLÍS; Hágase la publicación del presente auto de radicación, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información de esta Ciudad y en otro del lugar de la ubicación del referido inmueble, así como en los el tablero de avisos de este Tribunal. Notifíquese la radicación del presente juicio para que manifiesten lo que a su interés convenga al Agente del Ministerio Público adscrito a este Tribunal, así como al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, así como a los colindantes del referido inmueble, cuyos nombres y domicilios son los siguientes: del lado derecho al C. LEOPOLDO ESTRADA ESTRADA; por el fondo al C. BUENO CALDERON; por el lado izquierdo al C. MARTIN GARCÍA GARCÍA; y por la colindancia que se refiere al frente notifíquese a la Presidencia Municipal de dicha localidad; por lo que túrnense los autos a la Oficina Central de Notificadores y Ministros Ejecutores de este Distrito, a fin de que lleve a cabo las notificaciones ordenadas, por lo que se previene al promovente para que señale el domicilio donde puede ser notificados dichos colindantes acerca de las determinaciones mencionadas en supralíneas; en el entendido de que hasta en tanto no se cumplimiento con la prevención antelada no se turnaran los autos al Oficial Notificador; Así mismo, se señalan DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la información testimonial solicitada en el escrito inicial de demanda; asimismo, en atención al petitorio noveno del referido escrito se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, a fin de que tenga lugar la Inspección Judicial solicitada, de conformidad con los artículos 340, 341 y 891 fracción V y VI del cuerpo legal citado, debiendo citarse personalmente para tal efecto al Ministerio Publico, al C. Registrador Publico de la Propiedad de este Distrito Judicial, los colindantes y a los testigos para los efectos precisados en el dispositivo legal en cita. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la CALLE 59 ¼ NUMERO 1204 CON PRIVADA DE ROSALES COLONIA POPULAR DE ESTA CIUDAD, y autorizando en los más amplios términos del artículo 60 del Código Adjetivo Civil al C. LIC. RAMON FRANCO VEGA, quien cuenta Cedula Profesional debidamente registrada en el Registro Digitalizado de Intranet del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO ----- . CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 1001 AMMP/CFHB LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----  
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 27 DE NOVIEMBRE DEL 2014.

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

LUIS RENE BAROUSSE MELÉNDEZ

-0-

27-3-5-7

**AVISO NOTARIAL**

Doy a conocer que mediante Escritura Pública Número 41,058 (CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA Y OCHO), volumen 837 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE), otorgada en ésta ciudad, con fecha 2 de diciembre del 2014, ante la fe del suscrito fedatario, comparecieron los señores **MAGDALENA GONZÁLEZ AGUIRRE**, (también conocida como **MA. ELENA GONZÁLEZ AGUIRRE y/o MA. ELENA GONZÁLEZ y/o MARÍA ELENA GONZÁLEZ**), **MIRIAM ISABEL RÍOS GONZÁLEZ**, **FELIPE RÍOS GONZÁLEZ** y **GERMÁN ROBERTO RÍOS GONZÁLEZ**, éste último por sí y en su carácter de apoderado general del señor **RUBÉN RÍOS GONZÁLEZ**, con el objeto de dar inicio a la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **FELIPE DE JESÚS RÍOS PÉREZ** (también conocido como **FELIPE RÍOS y/o FELIPE RÍOS PÉREZ**), quien falleció en ésta ciudad, el día 4 de agosto del 2014, y me exhibieron la partida de defunción y me acreditaron su interés en la herencia, con las partidas del registro civil correspondientes, y bajo protesta de decir verdad expresaron que el autor de la herencia tuvo su domicilio en esta ciudad, en sus últimos años de vida; que no tienen conocimiento que el autor de la herencia haya otorgado testamento alguno; que se consideran los únicos herederos de la sucesión y que no tienen conocimiento de que existan otros herederos o legatarios con interés legal en la herencia; y que no han iniciado la tramitación judicial de la presente intestamentaria.

Mediante el Acta Número 41,164 (CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO), del Volumen 839 (OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE), del Protocolo Abierto Ordinario, a cargo del suscrito fedatario, con fecha 15 de Diciembre de 2014, con la comparecencia del Ministerio Público se desahogó la Información Testimonial para acreditar que la señora **MAGDALENA GONZÁLEZ AGUIRRE**, (también conocida como **MA. ELENA GONZÁLEZ AGUIRRE y/o MA. ELENA GONZÁLEZ y/o MARÍA ELENA GONZÁLEZ**) y los señores **MIRIAM ISABEL**, **FELIPE**, **GERMÁN ROBERTO** y **RUBÉN**, todos de apellidos **RÍOS GONZÁLEZ** son los únicos herederos de dicha sucesión intestada.

En virtud de haber dado cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 559 y 560 del Código de Procedimientos Civiles, y para los efectos del Artículo 634 del mismo ordenamiento, se ordena la publicación de éste aviso en dos ocasiones, de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en el estado, así como en el Periódico Oficial del Estado.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO  
ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO:



LIC. ALEJANDRO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ

FELIPE DE JESÚS RÍOS PÉREZ 21-3-5

-0-

**AVISO NOTARIAL**

Doy a conocer que mediante Escritura Pública Número 41,152 (CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS), volumen 839 (OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE), otorgada en ésta ciudad, con fecha 12 de diciembre del 2014, ante la fe del suscrito fedatario, comparecieron las señoras **AURELIA OZAETA** y **MARÍA ELENA BARRAZA OZAETA**, con el objeto de dar inicio a la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de los señores **DANIEL BARRAZA** (también conocido como **DANIEL T. BARRAZA**) y **ANICETA OZAETA LUCERO**, quienes fallecieron el primero en el condado de Maricopa, Arizona, Estados Unidos de América, el día 17 de julio de 1966; y la segunda falleció en ésta ciudad, el día 11 de diciembre de 1968, y me exhibieron las partidas de defunción y me acreditaron su interés en la herencia, con las partidas del registro civil correspondientes, y bajo protesta de decir verdad expresaron que los autores de la herencia tuvieron su domicilio en esta ciudad, en sus últimos años de vida; que no tienen conocimiento que los autores de la herencia hayan otorgado testamento alguno; que se consideran las únicas herederas de la sucesión y que no tienen conocimiento de que existan otros herederos o legatarios con interés legal en la herencia; y que no han iniciado la tramitación judicial de la presente intestamentaria.

Mediante el Acta Número 41,215 (CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE), del Volumen 840 (OCHOCIENTOS CUARENTA), del Protocolo Abierto Ordinario, a cargo del suscrito fedatario, con fecha 22 de Diciembre de 2014, con la comparecencia del Ministerio Público se desahogó la Información Testimonial para acreditar que las señoras **AURELIA OZAETA** y **MARÍA ELENA BARRAZA OZAETA**, son las únicas herederas de dicha sucesión intestada.

En virtud de haber dado cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 559 y 560 del Código de Procedimientos Civiles, y para los efectos del Artículo 634 del mismo ordenamiento, se ordena la publicación de éste aviso en dos ocasiones, de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en el estado, así como en el Periódico Oficial del Estado.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO  
ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO:



LIC. ALEJANDRO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ

DANIEL BARRAZA 24-3-5

-0-

**SERVICIOS MEDICOS DE LA FRONTERA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE****PRIMER CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACION DE UNA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo vigésimo tercero, inciso E de los estatutos sociales, en mi carácter de Secretario del Consejo de Administración de la sociedad, se CONVOCA a los accionistas de **SERVICIOS MEDICOS DE LA FRONTERA, S.A. DE C.V.** para la celebración de una **ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, que tendrá verificativo el día **04 de Febrero del 2015** a las 10:00 horas en las oficinas ubicadas en la Avenida Prolongación Ramón Rivera Lara, número 8950, colonia Partido Senecú, con código postal 32540, en ciudad Juárez, Chihuahua, México y durante la cual se tratarán los asuntos contenidos en la siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DÍA**

- I.- Lista de Asistencia
- II.- Nombramiento o en su caso ratificación de los miembros del Consejo de Administración.
- III.- Discusión y en su caso aprobación de los emolumentos correspondientes a los miembros del Consejo de Administración.
- IV.- Asuntos variados relacionados con lo anterior, incluyendo la designación del Delegado de la Asamblea.

Cd. Juarez Chihuahua a 05 de Enero del 2015



Lic. Carlos Gabriel Todd Romero

Secretario del Consejo de Administración

SERVICIOS MEDICOS DE LA FRONTERA 33-3

-0-

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **318/09**, RELATIVO AL **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, PROMOVIDO POR EL **LICENCIADO JOSÉ JAVIER MAGAÑA MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, EN CONTRA DE **MARÍA CRISTINA ANCHONDO PORRAS**, se dictó un auto que a la letra establece. -----

**"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.** -----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día cinco de diciembre del año en curso, presentado por el **LICENCIADO DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNANDEZ**, como lo solicita, se señalan las **NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, para el desahogo de la audiencia de remate en **PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble embargado en el presente asunto, el cual se encuentra ubicado en **CALLE CAMPO DEL PASTAL, NÚMERO 9133, FRACCIONAMIENTO CAMPO BELLO, DE ESTA CIUDAD**, mismo que obra inscrito bajo el número **4**, a folio **4**, del libro **3664**, de la sección primera en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, anunciándose su venta para la búsqueda de postores mediante edictos que se publiquen dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado así como en un periódico de circulación local, y un tanto más que se coloque en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles. Sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)** que corresponde al valor que arroja el avalúo rendido por el perito tercero en discordia; y como postura legal, la cantidad de **\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)** que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Lo anterior, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

**- NOTIFIQUESE:**

- - - Así lo acordó y firma la **LICENCIADA KARLA ESMERALDA REYES OROZCO**, Juez Provisional del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA DEBBIE LEÓN CHACÓN** con quien actúa. **DOY FE.** -----  
DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 5 DE ENERO DEL 2015.**  
**LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.**



LIC. DEBBIE LEÓN CHACÓN.

MARÍA CRISTINA ANCHONDO PORRAS 19-3-5

-0-

PAPAS SELECTAS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.  
Estado de Resultados del 01/Sep/2014 al 30/Sep/2014 Fecha: 09/Dic/2014

	Periodo	%	Acumulado	%
<b>Ingresos</b>				
<i>INGRESOS</i>				
Total INGRESOS	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Total Ingresos</b>	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Egresos</b>				
<i>EGRESOS</i>				
Total EGRESOS	0.00	0.00	0.00	0.00
<i>GASTOS GENERALES</i>				
Total GASTOS GENERALES	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Total Egresos</b>	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Utilidad (o Pérdida)</b>	0.00	0.00	0.00	0.00

*Elizabeth Cristina Granados Elizondo*

ELIZABETH CRISTINA GRANADOS ELIZONDO

LIQUIDADOR

PAPAS SELECTAS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

22-3-6-9

-0-

PAPAS SELECTAS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.  
Posición Financiera, Balance General al 30/Sep/2014 Fecha: 09/Dic/2014

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<i>ACTIVO</i>		<i>PASIVO</i>	
<i>CIRCULANTE</i>		<i>CIRCULANTE</i>	
Total CIRCULANTE	0.00	Total CIRCULANTE	0.00
<i>FIJO</i>		<i>Total PASIVO</i>	0.00
Total FIJO	0.00	<b>SUMA DEL PASIVO</b>	0.00
<i>DIFERIDO</i>		<b>CAPITAL</b>	
Total DIFERIDO	0.00	<i>CAPITAL CONTABLE</i>	
Total ACTIVO	0.00	Total CAPITAL CONTABLE	0.00
		<b>SUMA DEL CAPITAL</b>	0.00
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>	0.00	<b>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</b>	0.00

*Elizabeth Cristina Granados Elizondo*

ELIZABETH CRISTINA GRANADOS ELIZONDO

LIQUIDADOR

PAPAS SELECTAS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

23-3-6-9

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

El que suscribe, Licenciado LUIS RAÚL FLORES SÁENZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hago constar que ante mí comparecieron los señores: MARIA ERNESTINA, JOSÉ BULMARO, IGNACIO, DELFINA ROSARIO, y RAQUEL los cinco de apellidos AGUILERA OROZCO, mediante escritura pública número 12,894 de fecha veintinueve de diciembre de 2014, y con fundamento en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se dio inicio a la sucesión testamentaria a bienes del señor RAMON AGUILERA CHAIREZ quien en algunos documentos se ostentaba como RAMON AGUILERA CHAIRES haciendo referencia a la misma persona; habiendo manifestando los referidos comparecientes bajo protesta de decir verdad, que son las únicas personas que le sobreviven al autor de esta sucesión. En su momento oportuno se llevará a cabo la DECLARACIÓN DE HEREDEROS y el NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, por lo que mediante este aviso doy a conocer a quien(es) se considere(n) con derecho a heredar en esta sucesión testamentaria, deberá(n) comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES siguientes al día de su última publicación. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua y en "El Heraldo de Chihuahua", siendo este aviso el primero en su orden.

Chihuahua, Chih. Diciembre 29 de 2014.

*[Firma manuscrita]*

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO  
LIC. LUIS RAÚL FLORES SÁENZ

C. Ortiz de Campos 1107 Col. San Felipe, Chihuahua, Chih.  
Tel. (614) 414-70-77

RAMÓN AGUILERA CHAIREZ

29-3-5

-0-

ALIMENTOS BASICOS CHIHUAHUA, S.A. DE C. V.

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad ALIMENTOS BASICOS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., que deberá celebrarse a las 12:00 horas del día 30 de Enero del presente año en el domicilio ubicado en Río de Janeiro #503, Col. Panamericana, de esta ciudad de Chihuahua, de conformidad con los artículos 179, 180, 181, 183, 186, 187 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles así como de los artículos décimo sexto, vigésimo segundo, vigésimo quinto y demás relativos de los estatutos sociales, la cual se desarrollará con sujeción a la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de escrutadores y determinación de quórum legal;
- 2) Presentación y discusión del Informe que el Administrador Único de la empresa rinde en cumplimiento al artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles a la asamblea de accionistas de ALIMENTOS BASICOS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., por el ejercicio social comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2013, el cual incluye la presentación de balance general y estado de resultados de dicho periodo y la presentación del reporte previsto por el Artículo 86 fracción XX de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente hasta el 31 de Diciembre de 2013, así como el Artículo 76 fracción XIX de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente a partir del 1 de Enero de 2014.
- 3) Presentación del dictamen del comisario de la sociedad previsto por el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el mismo periodo.
- 4) Discusión y en su caso aprobación, del informe rendido por el Administrador Único por el ejercicio social comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2013, y acuerdos relativos.
- 5) Ratificación y aprobación de los actos realizados por el Administrador Único, funcionarios, directores y gerentes de la empresa por el periodo del informe y acuerdos relativos.
- 6) Designación o en su caso ratificación de Administrador Único, otorgamiento de facultades y acuerdos relativos;
- 7) Ratificación o designación del comisario de la sociedad y acuerdos relativos;
- 8) Acuerdo sobre la aplicación de los resultados del ejercicio social comprendido del 1 de enero al 31 de Diciembre del 2013 y acuerdos relativos;
- 9) Redacción, lectura y aprobación del acta de asamblea.

Ciudad Chihuahua, Chihuahua a 5 de Enero de 2015.

ARMANDO CAMACHO GRIENSEN  
ADMINISTRADOR ÚNICO

*[Firma manuscrita]*

ALIMENTOS BASICOS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

31-3

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número 1139/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por EDGAR MORALES DOMÍNGUEZ, en contra de LUÍS GUTIÉRREZ ESTAVILLO, JAVIER EVERARDO CASTILLO HINOJOS Y REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO JUDICIAL MORELOS, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- V I S T O S para resolver en Sentencia Definitiva los autos relativos al Juicio Ordinario Civil promovido por el C. EDGAR MORALES DOMÍNGUEZ, por sus propios derechos, en contra de ING. LUÍS GUTIÉRREZ ESTAVILLO Y MA. ROSARIO LEGARDA, así como a JAVIER EVERARDO CASTILLO HINOJOS, y el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, radicado bajo el número de expediente 1139/12 del índice de este Juzgado, y:-----  
--- Por lo antes expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve:-----

--- P R I M E R O.- Ha procedido la vía ordinaria civil.-----

--- S E G U N D O.- La parte actora probó su acción. Los demandados ING. LUÍS GUTIÉRREZ ESTAVILLO, MA. ROSARIO LEGARDA y JAVIER EVERARDO CASTILLO HINOJOS, no contestó la demanda ni se exceptaron.-----

--- T E R C E R O.- Se declara que el C. EDGAR MORALES DOMÍNGUEZ, se han convertido en propietario del inmueble ubicado en el número 22 (ahora 22 "A") de la Calle Chihuahua, de la Colonia Industrial de esta ciudad de Chihuahua; el cual tiene una superficie de 200.00 m2. (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS), y 107.97 m2, de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: por su frente mide 10.00 m. y linda con la Calle Chihuahua; por su costado derecho mide 20.00 m. y linda con el Lote 05 propiedad del C. ILDEFONSO FRÍAS; por su espalda mide 10.00 m. y linda con lote 08 propiedad del C. JESÚS DOMÍNGUEZ; y por su costado izquierdo mide 20.00 m. y linda con el Lote 09, propiedad del C. PAX PEREA, el cual aparece inscrito en favor de ING. LUÍS GUTIÉRREZ ESTAVILLO Y MA. ROSARIO LEGARDA.-----

--- C U A R T O.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al Encargado del Departamento del Registro Público de este Distrito Morelos, a fin de que realice la segregación correspondiente en la inscrito bajo el numero de así como también segregue la inscripción bajo el número de inscripción 279, a folio 92, del libro 498, de la Sección Primera, inscripción que obra a favor de ING. LUÍS GUTIÉRREZ ESTAVILLO Y MA. ROSARIO LEGARDA, e inscriba copia certificada de esta sentencia para que sirva de título de propiedad a la actora respecto del inmueble que, hoy prescribe a su favor.-----

--- Q U I N T O.- No se hace especial condenación en costas.-----

--- S E X T O.- Publíquese la presente sentencia en sus puntos resolutivos por dos veces consecutivos cada siete días en el periódico oficial y en uno de información del lugar de este juicio, y asimismo notifíquese por medio de cédula a la demandada. Lo anterior de conformidad en el artículo 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo resolvió y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

INSERTO-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- V I S T O el escrito presentado por el C. EDGAR MORALES DOMÍNGUEZ, y en cuanto a lo que solicita, se observa que efectivamente en la sentencia dictada el veinticinco de noviembre del año dos mil catorce publicada en listas del día veintiséis de noviembre del año en curso, debido a un error involuntario se estableció en todas las partes que conforma la sentencia que el apellido de MA. ROSARIO era LEGARDA y no como MA. ROSARIO LAGARDA. Siendo el nombre correcto de dicha persona el antes referido, por lo que se estima procedente aclarar la resolución de referencia en los términos antes indicados, es decir, el que la demandada es MA. ROSARIO LAGARDA, y dejar intocados los demás puntos de sentencia ya referidos, lo anterior con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo formar el presente proveído parte integrante de la interlocutoria antes referida.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 5 DE ENERO DEL 2015.

EL SECRETARIO

LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

LUIS GUTIÉRREZ ESTAVILLO

30-3-5

-0-

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**FRANCISCA ACEDO VIUDA DE PÉREZ**

**P r e s e n t e .-**

- - - Se hace constar que en el Expediente 456/2012 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por María del Rosario Altamirano, por sus propios derechos, en contra de Francisca Acedo Viuda de Pérez, así como al Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, se dictó un auto que a la letra dice: - - - - -

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.** - - - - -

- - - Agréguese el escrito presentado el día veintiuno de octubre del año dos mil catorce, por **MARÍA DEL ROSARIO ALTAMIRANO**, se le tiene haciendo las manifestaciones que indica y como solicita, hágase del conocimiento a **FRANCISCA ACEDO VIUDA DE PÉREZ**, la radicación del expediente 456/2012, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que **MARÍA DEL ROSARIO ALTAMIRANO** por sus propios derechos, le demanda en la **VIA ORDINARIA CIVIL**: - - - - -

"a).- Que se declare mediante sentencia firme, que la suscrita he tenido y tengo la posesión desde hace más de diez años hasta la fecha de la presente demanda, en forma **PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA Y DE BUENA FE**, con las condiciones y requisitos necesarios para que se prescriba positivamente a mi favor el inmueble que consiste en la finca urbana y terreno sobre el cual está construida, ubicado en Calle José Mariano Jiménez Maldonado número 4009 de la Colonia Pacifico, Código postal 31030, de esta ciudad y cuya superficie, medidas y colindancia se describe ampliamente en el hecho marcado con el número uno de la presente demanda. - - - - -

b).- Que se declare mediante sentencia firme la cancelación de la **INSCRIPCIÓN** el: **NUMERO 111 (UN MIL CIENTO ONCE) el FOLIO 184 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO. DEL LIBRO 970 (NOVECIENTOS SETENTA, DE LA SECCIÓN 1 (UNO) DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO,** misma que obra a favor de la demandada; **FRANCISCA ACEDO VIUDA DE PÉREZ**, en primer término por haberse extinguido totalmente el derecho conforme a los términos de la fracción segunda del artículo 2924 del Código sustantivo de la materia. - - - - -

c).- Que se declare mediante sentencia firme que una vez que haya concluido el presente juicio, mediante sentencia ejecutoriada a mi favor se sirva de título de propiedad y se ordene se inscriba la misma a mi nombre, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, conforme a lo que previene el artículo 1159 del Código Civil mencionado. -

d).- El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio". Para lo cual se le concede un término de nueve días más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles. **Expídanse los respectivos edictos.** - - - - -

**N O T I F I Q U E S E:** - - - - -  
 - - - Así, lo acordó y firma la Licenciada **CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN**, Juez Tercero Civil del Distrito Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada **GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** - - - - -  
**PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO . CONSTE.** - - - - -  
**SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.** - - - - -

**Firmas ilegibles "Rúbricas"**

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada, para los efectos legales a que haya lugar.

**A t e n t a m e n t e**

Chihuahua, Chihuahua, a 24 de octubre de 2014:

Secretaria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong.

**FRANCISCA ACEDO VIUDA DE PÉREZ**

32-3-5-7

-0-

**PAPAS SELECTAS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**  
 CHIHUAHUA, CHIH., 04 DE DICIEMBRE DEL 2014.

CON FUNDAMENTO EN LO EXPUESTO EN EL ARTÍCULO 247, FRACCIÓN II DE LA LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES VIGENTE, ASÍ COMO EN EL CONTENIDO DE LA ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, DE FECHA 10 DIEZ DE ABRIL DEL 2013 DOS MIL TRECE, DE LA EMPRESA DENOMINADA "PAPAS SELECTAS DE CHIHUAHUA", S.A. DE C.V., Y PROTOCOLIZADA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 14310 CATORCE MIL TRESCIENTOS DIEZ, DEL VOLUMEN 246 DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS, DE FECHA TRES DE MAYO DEL DOS MIL TRECE, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE MAZPÚLEZ PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE, PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, Y CUYO PRIMER TESTIMONIO OBRA INSCRITO EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 23265\*10, DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, LA SEÑORA ELIZABETH CRISTINA GRANADOS ELIZONDO, EN PLENO EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE LIQUIDADORA DE LA PERSONA MORAL ANTES MENCIONADA, DA A CONOCER PARA SU PUBLICACIÓN EN EL BALANCE GENERAL Y ESTADOS DE RESULTADOS, DE LA SITUACIÓN FINANCIERA QUE GUARDA LA SOCIEDAD MENCIONADA, AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, LOS CUALES SE DETALLAN EN EL ANEXO QUE SE AGREGA A LA PRESENTE, FIRMADA POR LA SEÑORA ELIZABETH CRISTINA GRANADOS ELIZONDO.-

*Elizabeth Cristina Granados Elizondo*

**C. ELIZABETH CRISTINA GRANADOS ELIZONDO  
 EN SU CARÁCTER DE LIQUIDADORA DE LA PERSONA  
 MORAL DENOMINADA "PAPAS SELECTAS DE  
 CHIHUAHUA", S.A. DE C.V.**

PAPAS SELECTAS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V. 20-3-6-9

-0-

San Francisco del Oro, Chih., a Diciembre 30, de 2014.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que el **C. LUIS GUILLERMO DÍAZ CHAPARRO**, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en: **BARRIO 12 DE OCTUBRE**, Fundo Legal de esta población, con una superficie de **323.00 M2**. Con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE MIDE: 17.00 MTS. Y LINDA CON ALONSO URJETA GARCIA  
 AL SUR MIDE: 17.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL  
 AL ESTE MIDE: 21.00 MTS. Y LINDA CON CALLE EN PROYECTO  
 AL OESTE MIDE: 21.00 MTS. Y LINDA CON CALLE EN PROYECTO

La solicitud quedó registrada con el número 34 fojas 3 del libro de denuncias de terrenos municipales No 3, a las 11:33 horas del día 08 Diciembre 2014. El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el periódico oficial del Estado.

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

*Luís Guillermo Díaz Chaparro*  
 C. LIC. RAFAEL MONTOYA VILLALOBOS  
 PRESIDENTE MUNICIPAL

*Mayra Teresa Lazcano Ortiz*  
 C. LIC. MAYRA TERESA LAZCANO ORTIZ  
 SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO

LUIS GUILLERMO DÍAZ CHAPARRO

28-3-5

-0-

## SENTENCIA

Juzgado Primero Civil  
Distrito Galeana  
Nuevo Casas Grandes, Chih.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 444/2010, relativo al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. SANTIAGO LOYA MARQUEZ Y MARIA MICAELA FERNANDEZ CALDERON, y:

RESULTANDOS:  
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

## RESUELVE:

PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO: Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. SANTIAGO LOYA MARQUEZ Y MARIA MICAELA FERNANDEZ CALDERON, celebrado el día treinta de noviembre del año de mil novecientos noventa, ante la fe del Oficial del Registro Civil de de Benito Juárez, Municipio de Buenaventura, Chihuahua, registrado en el Libro 7 (siete), acta 42 (cuarenta y dos), a fojas 11 (once), de dicha Oficina Registral. De igual forma, se aprueba el convenio celebrado por las partes y se declara disuelta la Sociedad Conyugal, quedando pendiente su disolución, dejando a salvo los derechos de los mismos por si es su deseo los hagan valer en la vía y forma que para tales efectos marca la ley.

TERCERO: Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, en la inteligencia de que la C. MARIA MICAELA FERNANDEZ CALDERON, solo podrá realizarlo trescientos días después de estar separada físicamente de su marido o mediare examen médico que acredite que no está embarazada, conforme a lo que establece el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

CUARTO: Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil, a fin de que levante el acta de divorcio correspondiente y realice las anotaciones respectivas en el acta de matrimonio, anexándole el certificado de ingresos número 3261873 para el asentamiento de acta, de conformidad con el artículo 112 del Código Civil del Estado. De igual forma publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado, para lo cual gírese oficio al C. Director del Periódico Oficial del Estado, anexándole copia certificada de la presente resolución y el certificado de ingresos número 3259245 para la publicación respectiva.

QUINTO: Así mismo y de conformidad con el artículo 412 del Código Civil, gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, informándole de la donación realizada, a efecto de que haga la anotación marginal respectiva y con duración de sesenta días.

## NOTIFIQUESE:

Así, lo resolvió y firma la LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ, Juez Provisional Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial GALEANA, en unión del Secretario de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Nuevo Casas Grandes, Chih., a diecisiete de noviembre del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito recibido a las nueve horas con cuarenta y ocho minutos del día dieciséis de noviembre del año dos mil diez, presentado por la C. MARIA MICAELA FERNANDEZ CALDERON, promoviendo con la personalidad que tiene debidamente acreditada en el expediente, y como lo solicita, toda vez que la sentencia dictada en el presente juicio en fecha veintinueve de octubre del año dos mil diez, no fue impugnada por ninguna de las partes dentro del término legal concedido., en consecuencia se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II y 398 en relación con el numeral 822 todos del Código de Procedimientos Civiles. Dése cumplimiento al resolutive cuarto de la misma, debiéndose girar los oficios correspondientes al Oficial del Registro Civil, así como al Periódico Oficial del Estado. Hágase devolución de los documentos originales exhibidos en el presente juicio, previa copia simple y firma que de recibido se deje en autos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 de la Codificación citada. En su oportunidad y una vez que se reciba el informe por parte del Registro Civil respecto a los datos de asentamiento de acta de divorcio, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas anotaciones que se realicen en el libro de Gobierno. Lo anterior en relación a la circular número 09/07.

## NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ, Juez Provisional del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Secretario de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE.

## SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

Vistos, para resolver en definitiva, los autos relativos del Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por JOSE DOLORES ORDAZ SEAÑEZ y VERÓNICA ISABEL RODRÍGUEZ ARIAS, expediente número 646/2004; y,

RESULTANDO:  
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JOSE DOLORES ORDAZ SEAÑEZ y VERÓNICA ISABEL RODRÍGUEZ ARIAS, celebrado el día nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el régimen patrimonial de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de Aquiles Serdán, Chihuahua. -

TERCERO.- Se aprueba el convenio propalado por los promoventes, quedando disuelta y liquidada la Sociedad Conyugal.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, con la taxativa para la mujer de que solo podrá hacerlo, si mediare alguno de los requisitos señalados en el artículo 257 del Código Civil.-

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado y envíese copia certificada al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que levante el acta de divorcio y haga las diligencias necesarias para que se practiquen las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 130, libro 38, folio 08, que obra en los archivos del Registro Civil de Aquiles Serdan, Chihuahua.

## NOTIFIQUESE.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada HILDA MARGARITA CAMPOS HINOJOSA, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado MARCO ANTONIO STOEVE MOLINAR, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a los cinco días del mes de julio del año dos mil cuatro, el Secretario de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a cinco de julio del año dos mil cuatro.

A sus autos el escrito de VERONICA ISABEL RODRIGUEZ ARIAS y JOSE DOLORES ORDAZ SEAÑEZ, recibido el día dos de los corrientes y, vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día diecisiete de junio del año en curso, ha causado ejecutoria y, por ende, cumplimentese en sus términos el quinto punto resolutive y, hágase devolución de los documentos anexos a la solicitud inicial; téngaseles autorizando para oír y recibir notificaciones a MARIA LUISA SILVA R., y NORMA I. ESPINOZA MACIAS y, previas las anotaciones en el libro de Gobierno, archívese el presente expediente como asunto totalmente concluído y remítase al archivo general del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II 65 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Liceniada HILDA MARGARITA CAMPOS HINOJOSA, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado MARCO ANTONIO STOEVE MOLINAR, con quien actúa y da fe. DOY FE.

JOSE DOLORES ORDAZ SEAÑEZ

**PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050  
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823  
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	<b>\$ 33.67</b>
<i>Costo de la Suscripción anual</i> <i>(Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	<b>\$2,031.21</b>
<i>Costo de la Suscripción semestral</i> <i>(Del 1ro. de enero al 30 de junio)</i> <i>(Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	<b>\$1,015.61</b>
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	<b>\$6.41</b>
<i>Anexo que exceda de 96 páginas</i>	<b>\$33.85</b>
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	<b>\$828.60</b>
<i>Media página</i>	<b>\$414.30</b>
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	<b>\$24.69</b>

Todo mas un 4% universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial*

**Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua**

**AVISO  
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**LIC. LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS  
ENCARGADO**

**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL  
POR VIA ELECTRÓNICA**

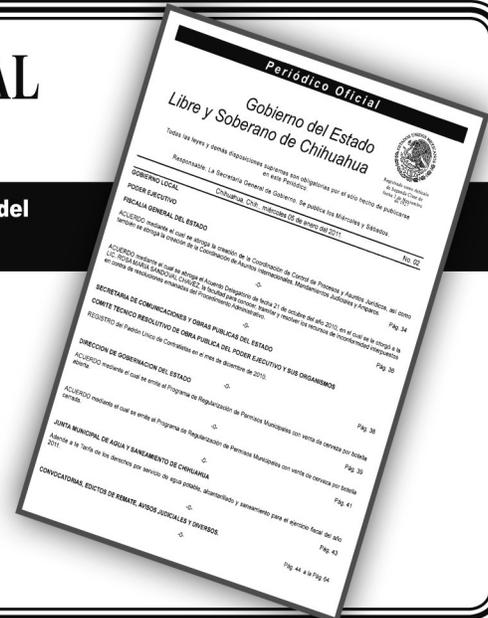
**El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.**

**Sigue los siguientes pasos:**

**Ve a la dirección: [www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx).**

**Pestaña: Gobierno / Periódico Oficial /  
Selecciona el año y mes a consultar.**

**\* Edición electrónica con carácter oficial.  
(a partir del 30 de junio del 2013)**



**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**LIC. LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS  
ENCARGADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

**VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**[www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx)**